



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE SOCIOLOGIA GENERAL Y JURIDICA

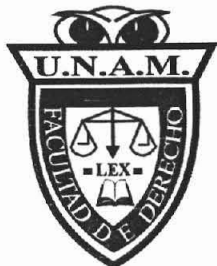
“ PROPUESTA SOCIOLOGICA PARA MEJORAR EL
FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCION
A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ”.

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE :
LICENCIADA EN DERECHO

P R E S E N T A :
REYNA PAOLA NAVARRETE GONZALEZ

ASESORES: LIC. MARCELA SOSA Y AVILA ZABRE
LIC. HECTOR MOLINA GONZALEZ



CIUDAD UNIVERSITARIA JUNIO DE 2005

m347200

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE SOCIOLOGÍA JURÍDICA**

Ciudad Universitaria a 7 de mayo de 2005.

**LIC. JOSÉ DÍAZ OLVERA
DIRECTOR DEL SEMINARIO DE SOCIOLOGÍA JURÍDICA.
PRESENTE**

Por medio del presente, nos permitimos comunicarle que la alumna **Reyna Paola Navarrete González**, con número de cuenta **9323215-7**, cuya tesis se denomina "Propuesta Sociológica para Mejorar el funcionamiento de los Centros de Atención a Víctimas de Violencia Familiar", en nuestra opinión cumple con los requisitos estipulados en el Reglamento para el Funcionamiento de Seminarios de esta Facultad.

En virtud de lo anterior, manifestamos a Usted, que trabajamos directamente en la revisión del trabajo elaborado por la tesista, del capítulo primero al quinto, haciendo las correcciones pertinentes y aprobándolos uno a uno hasta su conclusión, así como la bibliografía, las conclusiones, el índice y la introducción.

Razón por la cual, con esta fecha, autorizamos el presente trabajo para que la tesista continúe con el procedimiento que Usted tenga a bien ordenar.

A T E N T A M E N T E



LIC. MARCELA SOSA Y ÁVILA ZABRE
PROFESORA ADJUNTA AL
SEMINARIO.



LIC. HÉCTOR MOLINA GONZÁLEZ
PROFESOR ADJUNTO AL
SEMINARIO.



VERDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE SOCIOLOGIA
GENERAL Y JURIDICA

No. L /24/05

ING. LEOPOLDO SILVA GUTIERREZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
ESCOLAR DE LA U.N.A.M.
P R E S E N T E .

La pasante de la licenciatura en Derecho **NAVARRETE GONZALEZ REYNA PAOLA**, solicitó inscripción en este H. Seminario a mi cargo y registró el Tema intitulado:

“PROPUESTA SOCIOLOGICA PARA MEJORAR EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCION A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR”, asignándose como asesor de la tesis a la **LIC. MARCELA SOSA Y AVILA ZABRE**.

Al haber llegado a su fin dicho trabajo y después de revisarlo, considero que reúne los requisitos que establece el Reglamento de Exámenes Profesionales, por lo que, en mi carácter de Director del Seminario, tengo a bien autorizar su **IMPRESIÓN**, para ser presentado ante el Jurado que para efecto de Examen Profesional se designe por esta Facultad de Derecho.

La interesada deberá iniciar el trámite para su titulación dentro de los seis meses siguientes, contados de día a día y desde aquél en que le sea entregado el presente oficio, en el entendido de que transcurrido dicho lapso sin haberlo hecho, caducará la autorización que ahora se le concede para someter su tesis a examen profesional, misma autorización que no podrá otorgarse nuevamente sino en el caso de que el trabajo recepcional conserve su actualidad y siempre que la oportuna iniciación del trámite para la celebración del examen haya sido impedida por circunstancia grave, todo lo cual calificará la Secretaría General de la Facultad.

Reciba un cordial saludo, y el refrendo de mis plenas consideraciones.

A T E N T A M E N T E .
“POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU”
CD. Universitaria D.F., a 13 junio de 2005.

LIC. JOSÉ DÍAZ ÓLVERA
DIRECTOR DEL SEMINARIO

AGRADECIMIENTOS

A DIOS, POR DARMER LA OPORTUNIDAD DE SEGUIR VIVIENDO, PORQUE SIN SU VOLUNTAD NO ESTARÍA AQUÍ.

A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, POR HABER TENIDO LA FORTUNA DE ESTUDIAR EN SUS AULAS Y ADQUIRIR TODOS MIS CONOCIMIENTOS.

A MI MAMÁ, PORQUE TODO LO QUE SOY Y LO QUE TENGO, TE LO DEBO A TI. MUCHAS GRACIAS.

A MI ABUE, POR SER UNA GUÍA EN MI VIDA, POR ALENTARME SIEMPRE A SEGUIR ADELANTE Y POR DEMOSTRAR SIEMPRE TU APOYO INCONDICIONAL CONMIGO. GRACIAS POR TU FÉ Y TODO TU CARIÑO, SIN TI YO NO HUBIERA LLEGADO HASTA AQUÍ.

A MI PAPÁ POR SU AYUDA.

A BIANCA Y A SASHA, PORQUE TODOS MIS LOGROS SON POR USTEDES Y PARA USTEDES. SASHA, ¡GRACIAS POR ENSEÑARME QUE SIEMPRE HAY UNA ESPERANZA!

A ROSALÍA Y JAIME, PORQUE ESTA INVESTIGACIÓN NO LA HUBIERA LOGRADO SIN SU AYUDA. AGRADEZCO SU APOYO Y SUS CONSEJOS.

A MIGUEL ANGEL, POR TU LEALTAD, COMPENSIÓN Y CARIÑO. ME HAS DEMOSTRADO TU AMOR, AÚN CUANDO QUIZÁS NO LO HE MEREcido. GRACIAS POR IMPULSARME A CONTINUAR, AUNQUE SEA MUY DIFÍCIL EL CAMINO. SOY MUY AFORTUNADA AL SABER QUE A PESAR DE TODO, SIEMPRE ESTAS CONMIGO. TE QUIERO.

A CLAUDIA Y LUIS, POR SU COOPERACIÓN EN ESTA INVESTIGACIÓN Y POR DEMOSTRARME SU AMISTAD INCONDICIONAL A TRAVÉS DE TODOS ESTOS AÑOS.

A CARMEN, POR SER UNA AMIGA EXCEPCIONAL Y POR COMPARTIR TUS CONOCIMIENTOS CONMIGO, PORQUE MUCHO DE LO QUE HE APRENDIDO ES GRACIAS A TI.

**PROPUESTA SOCIOLÓGICA PARA MEJORAR EL
FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA
INTRAFAMILIAR**

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO I

CONCEPTOS GENERALES.

1.1 La familia.....	3
1.2 La violencia intrafamiliar	6
1.3 La sociología y la familia	10
1.4 La sociología del derecho y la violencia intrafamiliar	12
1.5 Perfil sociopsicológico del agresor.....	13
1.5.1 Factores culturales	14
1.5.2 Desempleo	15
1.5.3 Alcoholismo y drogadicción.....	16
1.6 Perfil sociopsicológico de la víctima	17
1.6.1 Abuso infantil	19
1.6.2 Abuso contra personas de la tercera edad.....	21
1.6.3 Abuso contra las mujeres.....	25
Gráficas.....	28
Imágenes.....	39

CAPÍTULO II

MARCO JURÍDICO DEL CENTRO DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA
INTRAFAMILIAR (CAVI).

2.1 Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal	45
2.2 Acuerdo A/026/90 de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal que dió origen al Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar	47

2.3 Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad.....	50
2.3.1 Dirección General de Servicios a la Comunidad.....	52
2.3.2 Dirección General de Atención a Víctimas del Delito.....	54
2.4 Creación y aplicación de la Ley de Asistencia y Prevención de Violencia Familiar (artículo 4°).....	56
2.4.1 Disposiciones generales.....	57
2.4.2 Órganos	59
2.4.3 Coordinación y concertación.....	60
2.4.4 Asistencia y prevención.....	62
2.4.5 Procedimientos conciliatorios y de amigable composición.....	66
2.4.6 Arbitraje ante las autoridades administrativas.....	68
2.4.7 Infracciones y sanciones.....	68

CAPÍTULO III

CENTRO DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

3.1 ¿Qué es el Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar?.....	71
3.2 Origen sociológico de su creación.....	75
3.3 Objetivos.....	77
3.4 Equipo multidisciplinario.....	78
3.5 Estructura	80
3.5.1 Subdirección de atención psicosocial.....	82
3.5.2 Unidad departamental de trabajo social.....	82
3.5.3 Unidad departamental de tratamiento psicológico.....	83
3.5.4 Subdirección jurídica.....	85
3.5.5 Unidad departamental de atención jurídica al maltrato.....	87
3.5.6 Unidad departamental de seguimiento.....	89

CAPÍTULO IV

INSTITUCIONES QUE EN OTROS PAÍSES ATIENDEN LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

4.1 Chile.....	90
4.2 Puerto Rico.....	95
4.3 El Salvador.....	100
4.4 España.....	103

CAPÍTULO V

TRASCENDENCIA SOCIOLÓGICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

5.1 El Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar como alternativa contra la violencia intrafamiliar.....	111
5.2 Impacto social en la población.....	113
5.3 Eficacia del Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar en la población....	117
5.4 Propuesta para mejorar su funcionamiento, obtener mayor difusión y trascendencia jurídica.....	120
CONCLUSIONES.....	124
BIBLIOGRAFÍA.....	127

INTRODUCCIÓN

La violencia familiar es un fenómeno social que surge sin distinción de raza, edad, estrato social, religión, cultura o nacionalidad, y aunque sus principales víctimas sean mujeres y niños, la familia en su conjunto es agredida.

En el Distrito Federal, las denuncias respecto a este delito, han aumentado en los últimos años; por lo que ha sido necesario realizar diversas acciones para prevenirla y sancionarla.

Por todo lo anterior, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, a través de un Acuerdo dictado por el Procurador, creó el Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar en 1990, con el fin de atender a las víctimas de violencia doméstica.

El CAVI, es el tema central de esta investigación, que tiene como objetivo principal dar a conocer su origen, estructura, organización, así como las funciones del personal que labora en él y las personas que acuden a solicitar sus servicios.

También realizo diversas propuestas para mejorar su funcionamiento, difusión y lograr mayor trascendencia jurídica.

En el primer capítulo se desarrollan los conceptos básicos respecto a la familia, sus diversas modalidades, miembros e integrantes, las principales causas sociales y culturales que generan la violencia dentro de ésta, así como quienes son los generadores y quienes son los receptores.

El segundo capítulo explica la ubicación del CAVI dentro la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, así como el marco jurídico existente para atender el problema de violencia familiar; como el Código Civil, el Código Penal y la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar para el Distrito Federal.

En el tercer capítulo se definen las funciones del CAVI, su origen y creación, el personal que labora en él, su organización y el modelo de atención que tiene para atender a la población que lo solicita.

En el cuarto capítulo se da una perspectiva de como otros países como Chile, El Salvador, Puerto Rico y España, tratan la violencia familiar, las leyes e instituciones encargadas de ayudar a las víctimas de este delito, así como de las sanciones y medidas que utilizan para sancionarla, prevenirla y erradicarla.

De igual forma, se menciona cuales son los ordenamientos de carácter internacional que existen para combatir esta problemática, como la Convención Belém do Pará.

En el capítulo quinto se alude a la forma de laborar del CAVI, su impacto social en la población, se hace un análisis para saber si el Centro es realmente una alternativa para mejorar la calidad de vida de las víctimas de violencia doméstica.

Finalmente, realizo diversas propuestas para mejorar el funcionamiento del Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar, su difusión y su trascendencia jurídica.

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

1.1 LA FAMILIA.

La familia es una de las organizaciones sociales más antiguas de la humanidad, es un grupo social que cuenta con una estructura identificable, en donde los miembros tienen funciones específicas, como criar a los hijos, salir a trabajar, estudiar, y compartir el mismo lugar para vivir. Está conformada por los padres y los hijos, sin embargo, existen variaciones.

Como institución social, es universal, sin embargo, sus formas, funciones y tipos varían dependiendo de la época y el lugar en el que se desarrollan; por lo tanto, es pieza fundamental para comprender el funcionamiento y desarrollo de la sociedad actual.

El término familia, proviene etimológicamente del latín famulus, que significa sirviente o esclavo, sin embargo, en la actualidad, su significado es muy diferente.

Existen diversas definiciones y conceptos de lo que es una familia, para Galindo Garfías Ignacio "... es un núcleo de personas, que como grupo social, ha surgido de la naturaleza y deriva primordialmente del hecho biológico de la procreación, es un conjunto de personas, en un sentido amplio (parientes) que proceden de un progenitor o tronco común; sus fuentes son el matrimonio, la filiación (legítima o natural) y en casos excepcionales la adopción (filiación civil)...".¹

Para Chávez Asencio Manuel "...la familia es una institución de fuerte contenido moral, que constituye una comunidad humana de vida, que tiene una finalidad propia y supraindividual, para lo cual puede tener un patrimonio propio; que se integra con los progenitores (o uno de ellos) y con los hijos (incluyendo los adoptados) a quienes se pueden incorporar otros parientes o constituirse con parientes, todos los cuales viven en un domicilio común, cuyas relaciones interpersonales y vínculos jurídicos se originan de los estados jurídicos como son: el matrimonio, el concubinato, la filiación y el parentesco...".²

¹ Galindo Garfías, Ignacio. Derecho Civil, 18a. ed., Ed. Porrúa, México, 1999, p. 447.

² Chávez Asencio, Manuel. La Familia en el Derecho, 8a. ed., Ed. Porrúa, México, 1998, p. 198.

Otro concepto de familia es el de "...un grupo de personas unidas por un parentesco, quienes generalmente conviven en un espacio denominado hogar. El parentesco puede ser: a) Por consanguinidad, son las personas que descienden de un (a) mismo (a) progenitor (a); b) Por afinidad, es la relación entre un cónyuge y los parientes consanguíneos; c) Por adopción, es una relación, entre adoptantes y adoptivos, creada exclusivamente por el Derecho..."³

En la actualidad existen diversas estructuras familiares, la tradicional es la que se compone por los padres, los hijos y nietos; pero las hay de madres solteras; las conformadas únicamente por una pareja, ya sea en unión libre o en concubinato. También existen aquellas en las que conviven los suegros, los sobrinos, u otros parientes. Las hay de padres divorciados con hijos que conviven con padrastros, etc.

No todas las familias pueden clasificarse por el número de sujetos que la constituyen, ni se ha determinado cual es el ideal de la misma, ya que sería limitar los diversos tipos que existen. Sin embargo, se puede dividir en tres tipos:

Nuclear. Puede ser constituida por padre y madre, con o sin hijos (as) solteros (as). En este tipo de familia la pareja no necesariamente está casada, pueden ser concubinos(as) o vivir en unión libre.

Extendida. Se conforma por la familia de origen de la pareja. El padre y/o la madre de la esposa o del esposo. También por los cuñados, primos, sobrinos, etc.

Monoparental. Está compuesta por uno de los progenitores (padre o madre) e hijos (as), solteros (as).⁴

La familia nuclear se forma con un matrimonio e hijos dependientes que viven en una casa propia. En ella, el padre o esposo es el único que trabaja y su función principal es la de un proveedor. La madre o esposa es ama de casa de tiempo completo; tiene una variedad de funciones, desde arreglar la casa hasta educar a los hijos y debe estar subordinada a las aspiraciones y necesidades de los demás miembros, tanto a las de su marido como a las de sus hijos.

³ Gobierno del Distrito Federal. Sedesol. Dirección General de Equidad y Desarrollo Social. Violencia Familiar: Una cuestión de género. Guía para capacitación, Tomo I, México, 2000. p. 25.

⁴ Ibidem. p. 26.

En la actualidad, este tipo de familia ha ido desapareciendo, debido a que no es suficiente con el salario de un padre y es necesario que todos cooperen para sostenerla, incluyendo a los hijos.

También existen los matrimonios que no desean tener hijos y aquellas parejas que son prepadres y planean tener hijos pero no en un futuro inmediato. Es decir, son parejas que sin hijos por decisión propia, buscan mayor oportunidad de desarrollo profesional y una relación matrimonial feliz.

La familia extensa está constituida por varios miembros de una misma familia. Los abuelos, los hijos, los primos, los sobrinos, los nietos, etc. Todos viven en la misma casa porque no cuentan con una propia.

La característica primordial de esta familia consiste en que todos sus miembros cooperan para mantenerla. Los abuelos se dedican al cuidado de sus nietos, mientras sus hijos trabajan. Normalmente viven en una casa pequeña y conviven con otros miembros como sobrinos, primos, cuñados, etc.

Este tipo de familia predomina en la actualidad, porque no hay posibilidad de tener una casa propia, debido a la mala situación económica, y hay que vivir con algún pariente ya que no hay otra opción.

La familia monoparental es aquella que se forma por un solo padre, ya sea por viudez o porque no tienen una pareja; y por hijos pequeños o mayores que son solteros.

Se caracteriza por estar conformada por un solo padre, ya sea la madre o el padre. Son familias que se originaron con una madre o padre soltero que nunca se casó o en su defecto por padres divorciados o viudos que tienen hijos y se encargan de ellos sin ayuda de la pareja.

Aquí los hijos son jóvenes estudiantes o adultos que prefieren desarrollar su profesión, y que debido al alto costo de la vivienda y un bajo sueldo no pueden establecer una vida independiente de sus padres.

Aunque no hay un único concepto de familia, o un tipo de familia ideal, queda claro que es una de las instituciones más importantes dentro de la sociedad. Su importancia deriva de que en ella se forman y desarrollan sus miembros, y todo lo que se enseña dentro de ella es lo que se refleja como sociedad.

Si se crece en un ambiente sano con valores morales, éticos y sociales, el beneficio no sólo será en lo individual, sino en lo general, como una sociedad que tiene una vida sana y feliz. Cuando no existe una buena relación entre sus integrantes, se generan conflictos, que se intentan solucionar a través de la fuerza, golpes y agresiones ejercidos hacia alguno de sus miembros provocando violencia familiar.

1.2 LA VIOLENCIA FAMILIAR.

En México la violencia familiar es un problema social grave y está presente en todas las edades, sexos, niveles culturales, creencias, o posiciones económicas. Este conflicto surge cuando alguno de sus integrantes abusa de su fuerza o poder y maltrata a las personas que la integran: esposas, hijos, madres, padres o ancianos.

La violencia familiar "...es aquel acto de poder u omisión intencional dirigido a dominar; o agresión, física, psicológica, económica o sexual, dirigida a cualquier miembro de la familia, dentro o fuera del domicilio familiar, con parentesco civil o por una relación de hechos..."⁵

Otro concepto le define como "...aquel acto de poder u omisión intencional, recurrente o cíclico, encaminado a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional o sexualmente a cualquier miembro de la familia dentro o fuera del domicilio familiar, que tenga parentesco o lo haya tenido por afinidad civil, matrimonio, concubinato o mantenga una relación de hecho y que tenga por efecto causar daño..."⁶

La violencia familiar es un conflicto que se presenta de forma permanente y crónica y las víctimas son principalmente las mujeres y los niños, sin embargo, en la actualidad también se da con los ancianos y en algunos casos la ejercen las esposas hacia sus maridos.

⁵ Trejo Martínez, Adriana. Prevención de la violencia familiar. Ed. Porrúa, México, 2001, p. 7.

⁶ Gobierno del Distrito Federal, op. cit., p. 59.

Las personas que sufren la violencia, generalmente presentan una baja autoestima y graves daños en la salud y su personalidad, son retraídas, que no comunican a otras personas la situación que están atravesando.

Hay que resaltar que por mucho tiempo la violencia familiar no se consideró como un problema social grave y es hasta fechas recientes que las dimensiones del problema han obligado al Gobierno, a instituciones de salud e incluso a organismos y asociaciones civiles a reconocer la seriedad de este fenómeno y a unirse para crear leyes y centros que auxilien a las víctimas. En 1996 se aprobó la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, que contiene normas que ayudan a proteger a las víctimas y a resolver su situación.

Dicha ley define a la violencia familiar de la siguiente forma:

Artículo 3°. Para los efectos de esta ley se entiende por:

"III Violencia Familiar: Aquel acto de poder u omisión intencional, recurrente o cíclico, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional o sexualmente a cualquier miembro de la familia dentro o fuera del domicilio familiar, que tengan parentesco o lo hayan tenido por afinidad civil; matrimonio, concubinato o mantengan una relación de hecho, y que tiene por efecto causar daño, y que puede ser de cualquiera de las siguientes clases:

- a) Maltrato físico. Todo acto de agresión intencional en el que se utilice alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física del otro, encaminado hacia su sometimiento y control;
- b) Maltrato psicoemocional. Al patrón de conducta consistente en actos u omisiones repetitivos cuyas formas de expresión pueden ser: prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, amenazas, actitudes devaluatorias, de abandono y que provoquen en quien las recibe, deterioro, disminución o afectación a su estructura de personalidad.

Todo acto que se compruebe que ha sido realizado con la intención de causar daño moral a un menor de edad, será considerado maltrato emocional en los términos de este artículo, aunque se argumente como justificación la educación y formación del menor.

c) Maltrato sexual. Al patrón de conducta consistente en actos u omisiones reiteradas y cuyas formas de expresión pueden ser: inducir a la realización de prácticas sexuales no deseadas o que generen dolor, practicar la celotipia para el control, manipulación o dominio de la pareja y que generen un daño. Así como los delitos a que se refiere el Título Décimo Quinto del Código Penal para el Distrito Federal, es decir, aquellos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, respecto a los cuales la presente ley sólo surte efectos en el ámbito asistencial y preventivo.”

El maltrato físico consiste en:

- Hematomas y contusiones que presenta la víctima en la cara, espalda, piernas, torso y en cualquier parte del cuerpo. Además mordiscos, huellas de objetos con los que se golpea, como cables, hebillas de cinturón, etc.
- Quemaduras producidas con agua, cigarrillos, planchas, en diversas partes del cuerpo.
- Fracturas múltiples en costillas, nariz, brazos, etc. que son consideradas como lesiones antiguas provocando dolor, dislocación y deformaciones en diversas partes del cuerpo, y todas aquellas lesiones que provoquen un daño físico evidente en la víctima.

El maltrato psicológico o emocional consiste en:

- Gritos, humillaciones, amenazas, insultos, críticas, burlas, abandono, etc. que van produciendo en la víctima un daño en su personalidad, volviéndose una persona con problemas emocionales y conductuales como: depresión, histeria, obsesión y sentimientos autodestructivos que provocan suicidio u homicidio.

El maltrato o abuso sexual se basa en:

- Obligar a la víctima a realizar conductas sexuales a través de tocamientos, introducirle objetos, tener relaciones sexuales con diversas personas y todo aquel comportamiento que atente contra su sexualidad.

Cabe señalar que la violencia familiar tiene una estructura específica compuesta de tres fases, que se repiten de forma cíclica como a continuación se señala:

- Fase de acumulación de tensión. En esta fase, la violencia se incrementa con la presencia de cualquier anomalía. La víctima trata de calmar a su agresor, por lo que el incidente se detiene, de forma momentánea, ya que la tensión aumenta al igual que la percepción de peligro. "...aquí la mayoría de los victimarios pasan por un proceso donde el temor y el sentimiento de indefinición se intensifican tras la fachada de malhumor y preocupación...".⁷ Su miedo se acompaña de una sensación desagradable a que se le abandone.
- Fase aguda de golpes. La tensión alcanza el nivel más alto, pues el agresor explota y abusa de forma violenta con patadas, puñetazos, cachetadas, empujones, pellizcos, etc. "...la intensidad de la ira, no guarda relación con lo que la provocó; el victimario actúa como si su vida estuviera amenazada. Es el tipo de ira que experimenta una persona cuando siente que su identidad es menoscabada...".⁸ Generalmente después de haber agredido, el victimario no recuerda nada de lo que pasó, y es como se llega a la siguiente etapa en donde todo se calma e incluso sienten amor por su víctima.
- Fase de arrepentimiento y ternura. Se conoce comúnmente como la etapa de luna de miel, en la que surgen el arrepentimiento y los sentimientos de ternura y cariño, incluso la víctima experimenta la amabilidad del agresor, quien le hace creer que es culpable, le pide perdón prometiéndole que no volverá a ocurrir.

Desafortunadamente, esto no sucede, ya que el abuso se repite y los sentimientos amorosos desaparecen; presentándose el ciclo una vez más.

Además de explicar que es la violencia familiar, se deben analizar las causas que la originan; quién es el agresor, cuál es la razón de su comportamiento, porqué el agredido permite que se le abuse y porqué conviven dentro de una relación de abuso. Situación que se da con mayor frecuencia en nuestro país, como consecuencia de la crisis familiar que existe en la sociedad actual.

⁷ Whaley Sánchez, Jesús. *Violencia Intrafamiliar. Causas biológicas, psicológicas, comunicacionales e interaccionales*. 3a. ed., Ed. Plaza y Valdés, México, 2001, p. 46.

⁸ *Ibidem*. p. 47.

1.3 LA SOCIOLOGÍA Y LA FAMILIA.

La Sociología es "...la ciencia que estudia las diferentes formas de organización social y de las relaciones e instituciones sociales ahí surgidas, con la finalidad de elaborar las leyes del desarrollo social...".⁹

Etimológicamente proviene "...del latín socius que significa socio, compañero, semejante, y del griego logos, que es discurso, razón. Una de las ciencias sociales dedicada al estudio empírico-teórico de la conducta social, de las formaciones sociales y de los procesos sociales...".¹⁰

Para Senior Alberto "...es la ciencia que se aplica al estudio de los fenómenos que surgen de la convivencia humana, ciencia que investiga los hechos sociales...".¹¹

La Sociología es la ciencia que estudia la realidad social, sus formas de organización y estructuras. Su fin principal es investigar la creación y desarrollo de la sociedad y el comportamiento del hombre dentro de ella.

Otra definición dice que "La Sociología es el estudio sistemático de los grupos y sociedades en los que la gente vive, como son creadas y mantenidas o cambiadas las estructuras sociales y las culturales y como afectan nuestro comportamiento."¹²

Por lo tanto la Sociología estudia las estructuras sociales y dentro de éstas analiza la forma más habitual de organización social que es representada por la familia.

La familia es el origen de la organización del hombre en sociedad, lo que la convierte en la institución más importante en la actualidad.

⁹ Gómez Jara, Francisco. Sociología, 3a. ed., Ed. Porrúa, México, 1999, p. 12.

¹⁰ Diccionario Enciclopédico de Sociología. Ed. Herder, España, 1994, p. 856.

¹¹ Senior, Alberto. Sociología, 16a. ed., Ed. Porrúa, México, 1997, p. 7.

¹² Gelles, Richard, et. al. Sociología, 2a. ed., Ed. Mc. Graw Hill Interamericana, México, 2000, p. 57.

Como grupo social busca la formación y educación de los hijos de forma integral, con un alto sentido de responsabilidad, para que logren desarrollarse y en el futuro, sean individuos que desempeñen satisfactoriamente su labor en la sociedad y contribuyan al desarrollo de la misma.

Las estructuras familiares varían de acuerdo al lugar, tiempo y espacio de la cultura de que se trate. Sin embargo, la familia debe cumplir fines sociológicos dentro de una sociedad, con respecto a sus miembros, como son los siguientes:

La regulación de la actividad sexual. Ninguna sociedad permite que las personas se involucren de manera libre en comportamientos sexuales cuando y con quien quieran. Esto quiere decir que la mayoría de las sociedades, condenan las relaciones sexuales entre familiares, a tal grado que son consideradas como delito (incesto).

La reproducción. La familia trasciende a través de los hijos, reemplazando a los miembros que han muerto y manteniéndola viva de generación en generación.

La socialización de los hijos. No es suficiente tener hijos, sino que además debe cuidárseles física y mentalmente, educarlos con valores, creencias y normas, fomentar las habilidades que tienen para que sean adultos responsables y convivan adecuadamente dentro de la sociedad.

El mantenimiento económico. La responsabilidad principal de la familia es proporcionar comida, refugio, protección, cuidado de la salud y satisfacer cualquier necesidad que tengan sus miembros, incluyendo a los viejos y todos aquellos que no puedan mantenerse.

Sin embargo, no siempre se cumple con dichos fines, por crisis dentro del núcleo familiar, como consecuencia de problemas sociales, económicos, políticos, morales y culturales, que originan la desintegración de ésta.

Uno de los problemas que origina la desintegración de la familia, es la violencia, que en la actualidad ha alcanzado grandes dimensiones, por lo que fue necesario legislar al respecto, para proteger a las víctimas y proporcionar una solución que mejore su calidad de vida.

1.4 LA SOCIOLOGÍA DEL DERECHO Y LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

La Sociología Jurídica es una ciencia que "...estudia la multiplicidad de fenómenos sociales, específicamente los fenómenos jurídicos o fenómenos de derecho. Trata de establecer correlaciones entre la estructura de la realidad social y el orden jurídico; por ello, y en este sentido, analiza el vínculo entre las normas de la sociabilidad, los grupos sociales, las sociedades globales y los tipos de Derecho que les corresponden...".¹³

Esta ciencia tiene como fin analizar los problemas sociales que existan en la sociedad y favorece a la creación de normas que ayuden a resolverlos.

Dentro de la realidad social existen problemas graves como el de la violencia familiar.

Tuvo que legislarse al respecto en el Código Civil, adicionando un capítulo referente a la violencia familiar, en donde se define y se incluye la obligación de los integrantes de la familia para evitar conductas que generen violencia.

En el Código Penal se incluyó un capítulo de violencia familiar, en donde se le considera como un delito y se especifican las sanciones que se aplican a los agresores; así como los derechos que tienen las víctimas.

Dichas reformas no fueron suficientes, por lo que se creó la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar. Se expidió en abril de 1996 por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 9 de julio del mismo año. Esta ley consta de 26 artículos y 2 transitorios; tiene como objetivo establecer las bases y procedimientos necesarios para la asistencia y prevención de la violencia familiar; en la que se define la violencia, los sujetos que intervienen en ella, así como el tratamiento y las instituciones que dan asistencia a las víctimas.

¹³ Recaséns Siches, Luis. Sociología, 16a. ed., Ed. Porrúa, México, 1978, p. 17.

1.5 PERFIL SOCIOPSICOLÓGICO DEL AGRESOR.

El perfil sociopsicológico del agresor se construye a través de una serie de características o rasgos que determinan su personalidad, influyendo directamente en el comportamiento agresivo y violento que presenta dentro de su entorno familiar.

Algunos factores que pueden contribuir a que una persona sea agresora, son el desempleo, el alcoholismo y la drogadicción, e incluso los culturales (machismo), ya que es un problema de género. Es decir, los hombres son en la mayoría de los casos, los agresores, y sus víctimas comúnmente son las mujeres (esposa, concubina, etc.) niños e incluso ancianos.

El perfil del agresor presenta las siguientes características:

1. Mantienen mitos acerca de la masculinidad y de la inferioridad de la mujer
2. Tienen dificultades para expresar sus sentimientos
3. No cuentan sus problemas y sentimientos
4. Sostienen que la víctima lo provoca, y que no puede controlarse
5. Perciben amenazada su autoestima e intentan retomarla por la fuerza
6. Son antisociales
7. Son violentos
8. Son intolerantes
9. Fueron víctimas de violencia en su infancia
10. Son adictos al alcohol y/o drogas

Para que exista la violencia familiar tiene que haber una relación de abuso entre un agresor y un agredido. El agresor es violento con alguno de los miembros de su familia, ya sea físicamente, sexualmente, psicológicamente e incluso económicamente.

Este no siempre disfruta del daño causado a sus seres queridos como suele creerse, ya que en ocasiones lo hace inconscientemente porque sufre de baja autoestima, inseguridad, temor y desconfianza, que exterioriza por medio de conductas violentas para descargar su ira, impotencia y frustración.

La Ley de Asistencia y Prevención de Violencia Familiar define al agresor en el artículo 3o, fracción I como: "...quienes realizan actos de maltrato físico, verbal, psicoemocional o sexual hacia las personas con las que tengan o hayan tenido algún vínculo familiar ...".

El agresor comúnmente presenta un daño psicológico en su personalidad caracterizado por "...baja autoestima, complejo de inferioridad, es irascible, pesimista, sufre de aislamiento emocional, es manipulador, simula enfermedades, utiliza la violencia para ejercer control sobre la víctima, fue víctima de violencia o aprendió a ser violento en su familia...".¹⁴

Comúnmente el agresor es el hombre ya sea en calidad de esposo o padre. "Los hombres golpeadores que ejercen alguna forma de abuso físico, emocional o sexual contra su esposa o compañera, muestran actitud autoritaria y difícilmente piden ayuda para resolver sus problemas".¹⁵

Desafortunadamente vivimos en una sociedad machista en la que al hombre se le permite tener un sentimiento de posesión sobre su esposa y sus hijos, sin sentirse acreedor a una sanción. Por lo que este tipo de abuso es el más común y el más aceptado dentro de nuestra sociedad y las más afectadas son las mujeres y los niños.

Sin embargo, también existen casos en donde la víctima es el hombre, sobretodo si es mayor o se encuentra enfermo. Aquí el abuso lo comete la pareja, la esposa o los hijos. Cabe mencionar que la cifra es mínima si se compara con la de las mujeres y los niños.

1.5.1 FACTORES CULTURALES.

En nuestra sociedad el hombre de familia decide lo que se hace en su casa, si su esposa trabaja fuera o se queda en casa educando a los hijos. Esto quiere decir que es él quien ostenta la mayor autoridad en el hogar y en ocasiones utiliza ese pretexto para maltratar a su familia.

El agresor percibe como un blanco perfecto a su esposa e hijos para descargar su ira y su frustración, argumentando que utiliza la violencia para corregirlos, ya sea porque la esposa comete un error o hace algo que no fue de su agrado o simplemente porque tiene que educar a sus hijos.

¹⁴ Corsi, Jorge. *La Violencia Familiar. Una mirada interdisciplinaria sobre un grave problema social*, Ed. Paidós, Buenos Aires - México, 1994, p. 186.

¹⁵ *Ibidem*. p. 187.

Por desgracia esta conducta agresiva se hace costumbre, ya que golpear a la esposa significa que la quiere, la ama y lo hace por su bien, haciéndole creer que es algo correcto. Esto forma un círculo en el que la pareja cree que si no la maltrata es porque no la ama y por lo tanto, permite el abuso fingiendo que todo es normal.

Esta costumbre de maltratar a la pareja o a los hijos, es aprendida desde la infancia dentro de la familia del agresor, porque lo aprendió de la relación abusiva que tenían sus padres. Por esto, crece con la idea de que es normal y al ser un adulto ejerce su autoridad y abusa de su poder maltratando a los miembros de su familia.

En la sociedad esta conducta es aceptada por las mujeres, pues han sido educadas con la idea de que si no las maltratan significa que no las aman y no son importantes para su pareja. Por lo que se resignan y aceptan el abuso sin comentarlo, denunciarlo y sin recibir ayuda.

No abandonan a su marido y mucho menos piensan en el divorcio, por temor, porque creen que tal comportamiento es pasajero, además de que dependen del agresor económicamente.

Desafortunadamente el maltrato es una costumbre que se da con el pretexto de corregir a los hijos, maltratándolos, abusando de ellos y de las mujeres, con el fin de ejercer el poder dentro de la familia.

1.5.2 DESEMPLEO.

En la actualidad hay una alta tasa de desempleo, lo que genera una crisis en el ámbito laboral, que provoca que no se pueda mantener a una familia. Esto se da con mucha frecuencia, y desafortunadamente esa situación no sólo afecta económicamente a las familias, sino que genera conflictos sociales: pobreza, delincuencia, inseguridad, desintegración familiar y más específicamente la violencia familiar.

El desempleo y las carencias económicas son factores que generan violencia intrafamiliar, ya que al no tener un trabajo bien remunerado y una difícil situación económica, producen en el agresor tensión, sentimiento de culpa, ira y frustración, que lo llevan a descargar sus problemas por medio de la violencia.

1.5.3 ALCOHOLISMO Y DROGADICCIÓN.

El alcoholismo es un síndrome consistente en dos fases: problemas de bebida y adicción al alcohol. El primero estriba en el uso repetitivo del alcohol, para aliviar la ansiedad o resolver otros problemas emocionales. La segunda, es una adicción similar a la que se produce después del uso repetido de otros sedantes hipnóticos.

Existe una alta prevalencia entre individuos sin hogar. Los pacientes con abuso de alcohol y otros fármacos, tienen una incidencia más elevada de trastornos mentales durante su vida. Aunque la proporción de hombre a mujer en las instituciones de tratamiento del alcoholismo continúa siendo de 4 a 1, que indica que los índices están cambiando.

La mayor parte de los suicidios, homicidios y violaciones intrafamiliares, se realizan bajo los efectos del alcohol y drogas, por lo que influyen de forma directa en la violencia familiar.

El alcohol y las drogas son agentes determinantes de la violencia familiar, es decir, la bebida acompaña a la violencia. La mayoría de las víctimas, refieren que sus maridos las golpean y maltratan con mayor frecuencia cuando se encuentran bajo el influjo de algún estimulante; mientras que hay menor violencia cuando no están intoxicados. De ahí que existe un vínculo entre el alcohol y la violencia.

El alcoholismo trae como consecuencia desordenes psíquicos en el individuo y en su familia, provocando la desorganización de ésta y perturbaciones psíquicas en los niños; así como la aparición de defectos congénitos en los descendientes.

En México, el consumo de alcohol y de drogas representa una causa directa del maltrato, sin embargo, el alcoholismo es un factor más importante por encima de las drogas para generar violencia intrafamiliar.

1.6 PERFIL SOCIOPSICOLÓGICO DE LA VÍCTIMA.

El perfil sociopsicológico de la víctima se determina por el comportamiento habitual que ejerce dentro de su núcleo familiar. Se conforma por una serie de características que presenta en su personalidad, ya que generalmente, son personas autómatas, sumisas, abnegadas, con carácter y personalidad débiles que toleran la violencia y el maltrato de cualquier miembro de su familia.

La víctima presenta una actitud infantil, tolerante, perdona con facilidad, es inmadura, no resuelve sus problemas, y carga con la culpa de cualquier fricción familiar explotando su papel.

Puede sufrir abuso físico, sexual, psicológico o emocional y su perfil presenta las siguientes características:

- Baja autoestima
- Depresión
- Trastornos alimenticios
- Son antisociales
- Falta de concentración
- Son agresivos
- Son tímidos
- Presentan lesiones y cicatrices diversas
- Codependencia
- Miedo

En una familia que padece violencia, las víctimas principales son los niños y la mujer. Sin embargo, este problema también lo sufren los ancianos, que en ocasiones no solamente son maltratados, sino que también son abandonados porque se encuentran enfermos y los consideran un estorbo para la familia.

Para la Ley de Asistencia y Prevención de Violencia Familiar las víctimas son consideradas receptores de violencia familiar en su artículo 3º, fracción II que los define como: "...los grupos o individuos que sufren el maltrato físico, verbal, psicoemocional o sexual en su esfera biopsicossexual...".

Existen diversas causas por las que la víctima permite el maltrato y que la une a su agresor y son:

Dificultades económicas. La sujeción económica hacia el ofensor y la falta de recursos propios para independizarse, hacen inaccesible la decisión de salir de la situación violenta, muchas veces porque tienen hijos, que a su vez dependen de ella para su sobrevivencia.

El temor al cambio. Se genera por no tener una perspectiva realista de su vida, por lo que carece de confianza para poner fin a la situación abusiva.

La falta de autoestima saludable. La víctima tiene una baja autoestima, causada por las opiniones negativas de su ofensor, y requiere de su aprobación para asignarse a sí misma un valor externo. Lo que produce que permita la agresión y no denuncie el maltrato.

Actitud ambivalente del agresor. Es la tendencia de la víctima a permanecer en el ambiente agresivo y justificar a su ofensor. Esto se debe a que la víctima se aferra a las actitudes que el agresor adopta en la etapa de arrepentimiento amoroso o luna de miel, porque se retracta de la agresión cometida y vuelve a mostrarse considerado y amoroso con su pareja. Es decir, desarrolla simpatía con el agresor, defendiéndolo, protegiéndolo y justificándolo.

Miedo a la venganza del agresor. En casos de extrema violencia física y psicológica, las amenazas de hacer daño a la víctima (ante la perspectiva de ser abandonado) están presentes y pueden ser llevadas a cabo. Esto provoca que la víctima decida permanecer en este entorno, al ver amenazada su integridad. Dicha conducta puede influir a otras personas para que obedezcan a su agresor y garantizar la seguridad y no ser maltratadas.

La desconfianza en los mecanismos de justicia y la inadecuada formación de los especialistas de la salud. Los mecanismos para acceder a la justicia, en muchos países se ven influenciados por una ideología machista. Esta actitud se manifiesta cuando se culpa a la víctima por la agresión recibida y se le niega el acceso a los procedimientos legales cuando no ha sido objeto de violencia física perceptible.

En el caso de los profesionales de la salud mental, muchas veces califican a la víctima de histérica o de masoquista por permanecer en el ámbito doméstico; todo lo anterior trae como consecuencia una doble victimización por instancias que se suponen calificadas para la atención.

Las conductas anteriores hacen más fuerte la relación entre el agresor y la víctima, por lo que es difícil salir del conflicto. Al incorporar el esquema de poder y sumisión en una relación, hace que la mujer o el hombre perciban a su agresor como una persona poderosa, omnipotente y la víctima se siente como un ser indefenso y vulnerable que depende del agresor, aunque esto lo afecte profundamente.

1.6.1 ABUSO INFANTIL.

En el caso de los niños, el maltrato se lleva a cabo como una forma de control y educación, que se han edificado a partir de un modelo rígido de estructura jerárquica.

Los adultos emplean el castigo corporal como método disciplinario y correctivo que ha gozado de aceptación en nuestra cultura, y a pesar de que en los últimos tiempos ha sido condenado, todavía miles de niños sufren permanentemente maltrato físico, psicológico y sexual, en su propio hogar.

Existen tres factores que dan origen al síndrome del niño maltratado:

1. El menor receptor de violencia: puede ser un hijo o cualquier menor integrante de la familia
2. El agresor puede ser el padre, la madre, el abuelo, o cualquier otro adulto que pertenezca a la familia
3. El factor desencadenante, puede ser una pelea con la pareja, conflictos laborales, comparaciones con sus hermanos, compañeros y amigos, respecto a sus características físicas, como el color de la piel, discapacidades, defectos y enfermedades físicas o mentales; que provocan el maltrato.

Esta situación se presenta con mayor frecuencia cuando los menores son hijos de padres divorciados o madres solteras o cuando tienen un padrastro o una madrastra que no les quiere.

Comúnmente la violencia contra menores se justifica con el pretexto de educar y corregir, argumentando que al ser padre se tiene derecho a golpear, gritar, castigar e incluso abusar sexualmente de los hijos, porque les pertenecen y todo lo hacen por su bien, para que en el futuro sean buenas personas.

La violencia implica ejercer un poder que somete al otro por ser diferente, en este caso el menor, por ser de origen indígena, discapacitado, padecer alguna enfermedad o simplemente porque no se puede defender.

Respecto a este tipo de maltrato, la Asociación Mexicana contra la Violencia hacia las mujeres (COVAC), señala que el maltrato se manifiesta de dos formas activa y pasiva. En la primera hay dos modalidades: agresiones corporales y agresiones emocionales, y en la segunda hay negligencia y abandono.

Al respecto el Código Penal del Distrito Federal establece:

"Artículo 200. Se le impondrán de seis meses a cuatro años de prisión, pérdida de los derechos que tenga respecto de la víctima, incluidos lo de carácter sucesorio y en su caso, a juicio del juez, prohibición de ir a lugar determinado o de residir en él, al cónyuge, concubina o concubinario, o el que tenga relación de pareja, pariente consanguíneo en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado, al pariente colateral consanguíneo o afín hasta el cuarto grado, al tutor, al curador, al adoptante o adoptado que:

I.-Haga uso de medios físicos o psicoemocionales contra la integridad de un miembro de la familia, independientemente de que se produzcan lesiones; o (sic)

II.-Omita evitar el uso de los medios a que se refiere la fracción anterior.

Asimismo, al agente se le sujetará tratamiento psicológico especializado, que en ningún caso excederá del tiempo impuesto en la pena de prisión, independientemente de las sanciones que correspondan por las lesiones inferidas o por cualquier otro delito que resulte.

La educación o formación del menor no será en ningún caso considerada justificación para forma alguna de maltrato.

Este delito se perseguirá por querrela, salvo que la víctima sea menor de edad o incapaz."

En las agresiones físicas se encuentran los golpes, heridas, quemaduras, fracturas y todas aquellas lesiones visibles y no visibles que provoquen dolor y malestar en la víctima.

En cuanto a las lesiones emocionales son todas aquellas actitudes que lesionan el bienestar emocional de un niño, éstas son mucho más difíciles de detectar debido a que usualmente no comentan que son maltratados. Aunado a esto se encuentra a los niños que son abandonados por sus padres o bien todos aquellos niños que son obligados a trabajar.

También existe el abuso sexual, en donde son violados y hostigados sexualmente por parientes cercanos y este abuso se da de forma crónica durante su infancia, sin comentarlo, debido al temor que el agresor le infiere.

La mayor parte de los casos de maltrato es consistente y recurrente y se presenta antes de los 6 años, etapa en la cual son más vulnerables física y psicológicamente.

Desafortunadamente los niños son las víctimas mas frecuentes de la violencia familiar, ya que carecen de la capacidad de igualarse con el agresor, para poder defenderse ante cualquier ataque. A esto se le agrega que no hay una promoción de las instancias legales que protejan a los menores y la ignorancia respecto a los derechos de éstos.

1.6.2 ABUSO CONTRA PERSONAS DE LA TERCERA EDAD.

El maltrato a los ancianos es un asunto grave, que recibe poca atención. Generalmente es cometido por familiares, cuidadores y/o personal del área de salud.

El maltrato a las personas de la tercera edad se define como "El trato inadecuado a los mayores como imposición de un sufrimiento innecesario para el mantenimiento de la calidad de vida de las personas mayores por medio del maltrato y la negligencia, al sentirse desbordados por las obligaciones que contempla el sufrimiento como una consecuencia del maltrato, el maltrato y la negligencia como los medios, y el sentirse desbordado como antecedente causal."¹⁶

¹⁶ Decalmer, Peter. El maltrato a las personas mayores. Ed. Paidós, Buenos Aires, 2000, p. 61.

Este problema se denuncia con menos frecuencia por las siguientes razones:

1. Por ignorancia de la gravedad y naturaleza del problema.
2. La falta de personal competente (médico, trabajador social, etc.), encargado de supervisar su situación y auxiliar a la autoridad para dirimir este conflicto.
3. El control que ejercen los familiares hacia los ancianos, por lo que no pueden denunciarlo.

Esto ha producido dificultades en la estimación de la prevalencia e incidencia de los diversos tipos de maltrato y negligencia.

El maltrato a los ancianos se realiza como a continuación se indica:

1. **Maltrato físico.** Se ejerce a través de abuso sexual, restricción de movimientos, golpes, laceraciones, pellizcos, patadas, quemaduras, etc.

En este tipo de maltrato se producen heridas en los hombros, esternón y brazos, irritaciones causadas por la orina (que son muy comunes), que producen llagas localizadas alrededor del ombligo, abdomen, ingles y nalgas.

El abuso sexual es ocasionado generalmente, por hijos adultos que fueron abusados en la niñez, que aprovechan la demencia del anciano para invertir los papeles, ya que el consentimiento no puede ser obvio.

2. **Maltrato psicológico.** Se produce a través de angustia mental, amenazando con internarlo en un asilo, con burlas respecto a su incapacidad para realizar algunas acciones, debido a su edad avanzada.

En este tipo de maltrato la víctima se siente sola, abandonada, con miedo y sin apoyo emocional, debido a que se le considera un estorbo y se le causa un gran temor al amenazarle con internarlo en un asilo, porque no pueden encargarse de su cuidado.

Los ancianos pierden su independencia, espacio, propiedad, privación y pérdida, al sentir que son una carga, porque son enviados con otros familiares, sin tomar en cuenta su opinión. Estas conductas les generan depresión y ansiedad.

3. Abuso material. Se les despoja de bienes, fondos y recursos, además de que se les explota.

Dicho abuso se descubre cuando otro familiar o amigo lo visita y al interrogarlo, detectan retiros de fondos en sus cuentas e incapacidad para pagarlas. Los familiares aprovechan la demencia e incapacidad para manejar su dinero y con el pretexto de ayudarlo, lo van despojando de sus bienes.

4. Negligencia activa. Consiste en abandonar o recluir a un asilo olvidándolos e ignorando sus necesidades físicas, emocionales y psicológicas. Se caracteriza por la intencionalidad y conciencia para causar un daño.

En este abuso los ancianos son dañados con toda la intención provocando desatención en su persona: higiene, ropa, comida y salud. Es decir, no se le alimenta, ni asea, se les niegan los medicamentos o se abusa en el suministro de éstos. Los responsables pueden ser sus familiares, los cuidadores de un asilo o incluso médicos o personal de salud.

5. Negligencia Pasiva. El daño causado no es intencional ni conciente, incumpliendo con la obligación de sus cuidados o rechazándolos.

El problema comienza cuando los ancianos presentan demencia, trastornos mentales, aislamiento, depresión o esquizofrenia crónica; provocando que los familiares o cuidadores pierdan la paciencia y los abandonen, sin alimentarlos, asearlos, medicarlos e incluso confinándolos en su habitación.

Lo anterior, origina que se acentúen los problemas mentales en las víctimas y que los agresores los maltraten con mayor frecuencia.

Existen signos emocionales y sociales que indican que un anciano está sufriendo de maltrato, como el estar aislado en una habitación, mal vestido, sucio, desaliñado, agitado o ansioso, y que los visitantes no puedan verlos.

Las víctimas de este maltrato, a diferencia de los menores y las mujeres presentan características distintas y son:

- La mayoría son mujeres
- Son mayores de 75 años
- Se encuentran físicamente impedidos
- Son personas aisladas, deprimidas, presentan problemas mentales
- Actitud infantil
- Adoptan el papel de enfermos
- Son pobres en su mayoría
- Fueron maltratados en el pasado por sus padres

El agresor o agresores presentan las siguientes características:

- Son familiares que han cuidado a la víctima por un largo periodo de tiempo
- Tienen problemas económicos
- Sufren depresión, ansiedad y son hostiles
- Son alcohólicos o adictos a diversas sustancias
- Se encuentran desempleados y aislados socialmente
- Viven con la víctima
- Son mayores de 50 años
- Son parientes que necesitan del dinero y bienes de la víctima
- Fueron víctimas de violencia en la infancia

En el maltrato a personas de la tercera edad, existe un conflicto que no se da en el maltrato a otras víctimas como el maltrato institucional.

Este maltrato se presenta cuando la víctima es internada en alguna institución mental o en un asilo de forma definitiva, y ya no vuelve a su hogar. En ocasiones son internados sin presentar un problema de salud grave o simplemente porque su familia no quiere o no puede hacerse cargo de ellos.

Este abuso es cometido por individuos que laboran en asilos, centros de salud mental y casas de descanso, que no se encuentran aptos para cuidar a éstas personas y comienzan a maltratarlos física, mental e incluso económicamente.

El agresor aprovecha que la víctima sufre del abandono de sus familiares y por lo tanto no hay quien pueda evitarlo. Dicha situación provoca que el abuso no se detecte y se le maltrate de forma recurrente.

Un factor para evitar el abuso, es elegir adecuadamente al personal que labora en estas instituciones, y capacitarlo para el cuidado de los ancianos. Así como establecer, una formación en calidad de cuidados y prácticas de enfermería, a través de nuevas técnicas para identificar las situaciones de abuso.

El abuso difícilmente se denuncia, debido a las características de la víctima. Ya que no cuenta con la atención social, médica y legal, para ayudarla a solucionarlo.

1.6.3 ABUSO CONTRA LAS MUJERES.

Las mujeres representan el mayor número de víctimas de violencia familiar al igual que los niños.

La violencia se presenta siendo novia, esposa o concubina y se da en relaciones en las que el hombre tiene la idea de que la mujer es una propiedad que le pertenece.

Dicha situación genera que la mujer acepte el maltrato porque es señal de que no le es indiferente a su pareja y la ama. Se presenta cuando el agresor acumula demasiada tensión y con cualquier diferencia con su pareja, explota y comienza a agredirla. El maltrato puede comenzar con insultos, gritos, humillaciones y burlas; hasta llegar a los golpes, patadas, abuso sexual e incluso a la muerte de la víctima.

Las víctimas comienzan a devaluar su imagen y a tener depresiones. Son personas con baja autoestima, tienen dificultades para relacionarse con otros, sufren de incapacidad emocional y física, que no enfrentan sus problemas; y por lo tanto, no denuncian el maltrato.

Generalmente una mujer al ser maltratada, por primera vez, cree que sólo fue un enojo de su pareja, debido a que el agresor la convence de que no sucederá otra vez. Ante esto, lo perdona justificando su comportamiento y argumentando que el agresor no es así y va a cambiar. Tan sólo es el principio del ciclo de violencia, ya que desafortunadamente el maltrato se vuelve a presentar de forma más agresiva y con más frecuencia.

Después de lo anterior, la víctima cambia la imagen que percibe de su pareja. Comienza a sentir temor y angustia, que la llevan a continuar con el ciclo de violencia, a provocar el maltrato para llegar a la etapa de arrepentimiento y ternura (que se conoce como luna de miel), lo antes posible y sentir que su pareja la quiere.

Esto las lleva a no comentar, ni denunciar el maltrato, debido a que desarrollan ciertas características por vivir en una situación amenazante como las siguientes:

1. Desarrollan simpatía por el agresor, defendiéndolo, protegiéndolo y justificándolo. No se comprende porque defienden a quién las maltrata y niegan lo que les sucede. Es así como muchas mujeres no denuncian o si lo hacen se arrepienten y no aceptan ayuda externa, argumentando que son problemas personales.
2. Presentan una pasividad extrema, es decir, obedecen todo lo que su agresor ordena, sin oponerse ni protestar, para evitar cualquier tipo de enfrentamiento o episodio de violencia.
3. Son mujeres que se anulan como personas y su vida gira en torno a las necesidades de su agresor.

El agresor presenta las siguientes características:

1. Generalmente es la pareja. Novio, esposo o concubino
2. Es adicto al alcohol o a alguna sustancia
3. Fue víctima de violencia en la infancia
4. Tiene problemas económicos
5. Tiene una personalidad machista
6. Presenta trastornos mentales

Las mujeres que sufren de violencia por parte de su pareja, presentan dos características fundamentales para no denunciar: a) Les da miedo y vergüenza aceptar que las maltratan; y b) Al acudir a las instituciones de salud por sus lesiones físicas o psicológicas, los especialistas que las atienden no les preguntan si son víctimas de maltrato; y si lo hacen, ellas difícilmente admiten esta situación, pretextando que sufrieron algún accidente o tienen trastornos psicológicos por otras razones.

Las consecuencias de la violencia que padece, la hacen que oculte su problema, negando su calidad de víctimas por vergüenza o temor, y la lleva a situaciones extremas como pensar en el suicidio o incluso en el homicidio de su pareja, antes de que terminen con su vida debido al maltrato.

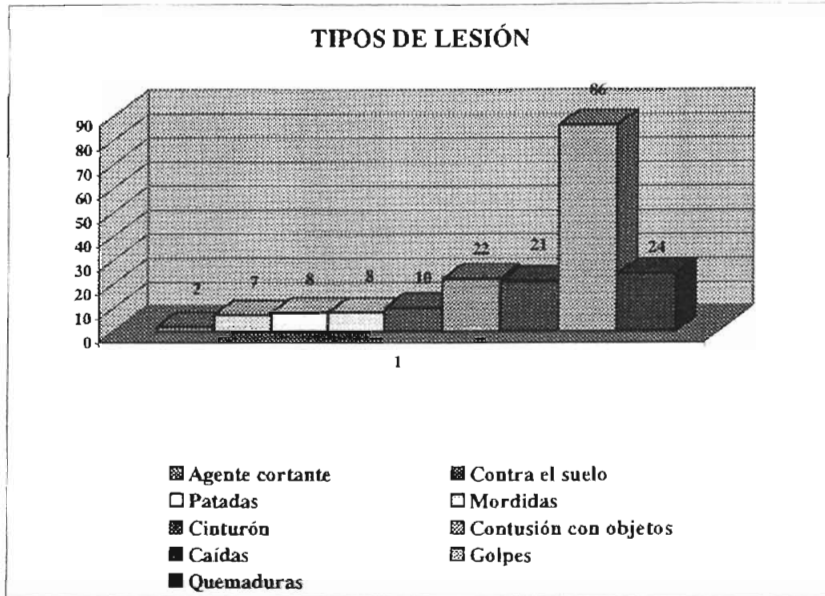
Dichas consecuencias no sólo afectan su salud física y emocional, sino que también perjudican de forma directa a sus hijos, provocándoles severos trastornos emocionales que originan que en su futuro también sean agresores en su familia.

El maltrato hacia las mujeres implica una desigualdad social grave, ante los hombres, ya que se ven enfrentadas a la tarea de educar a sus hijos desde un enfoque devaluado, y les muestran de forma implícita la superioridad de los hombres.

Así las niñas, aprenden a percibirse como seres inferiores, sin autonomía ni poder y cuando son mayores, aceptan el maltrato como una forma de relacionarse. A largo plazo presentan daños físicos y mentales. No pueden liberarse del maltrato, hasta que reciben un tratamiento psicológico y atraviesan por un largo proceso de concientización.

GRÁFICAS

LESIONES FRECUENTES EN LAS VÍCTIMAS



Agente cortante	2
Contra el suelo	7
Patadas	8
Mordidas	8
Cinturón	10
Contusión con objetos	22
Caídas	21
Golpes	86
Quemaduras	24

17

¹⁷ LOREDO ABDALÁ, Arturo, et al. Maltrato de niños y adolescentes. Editores de Textos Mexicanos. México, 2004. p. 54.

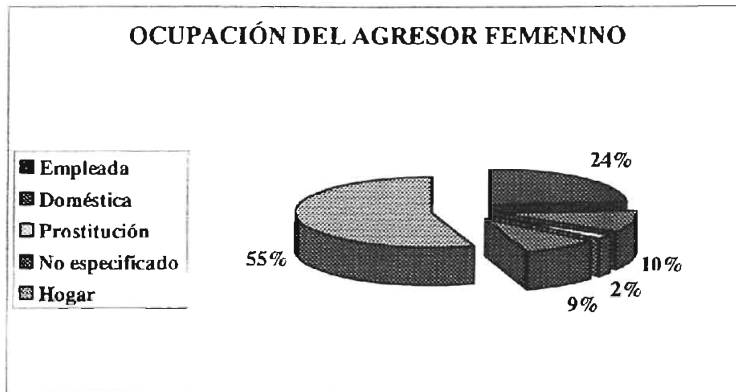
OCUPACIÓN DEL AGRESOR



Empleado	39
Profesionista	2
Subempleado	25
Albañil	8
Obrero	2
Campesino	2

¹⁶ Ibidem. p. 40.

OCUPACIÓN DEL AGRESOR

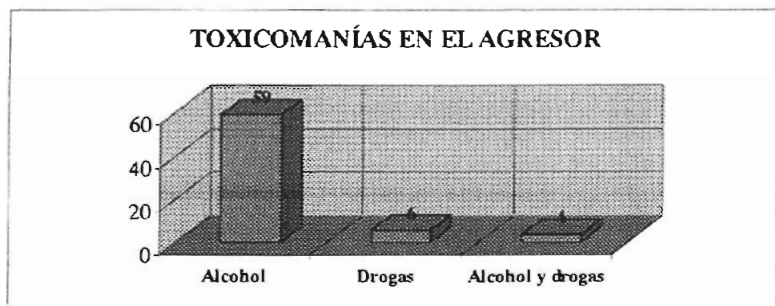


Empleada	24%
Doméstica	10%
Prostitución	2%
No especificado	9%
Hogar	55%

19

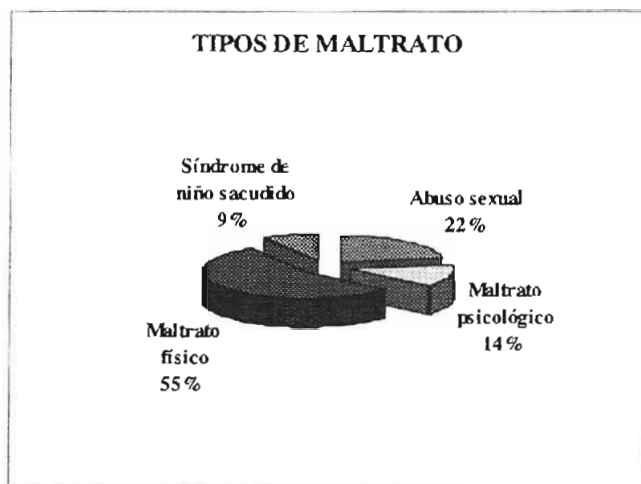
¹⁹ Idem.

ADICCIONES DEL AGRESOR



Alcohol	59
Drogas	6
Alcohol y drogas	4

TIPOS DE MALTRATO EN MENORES

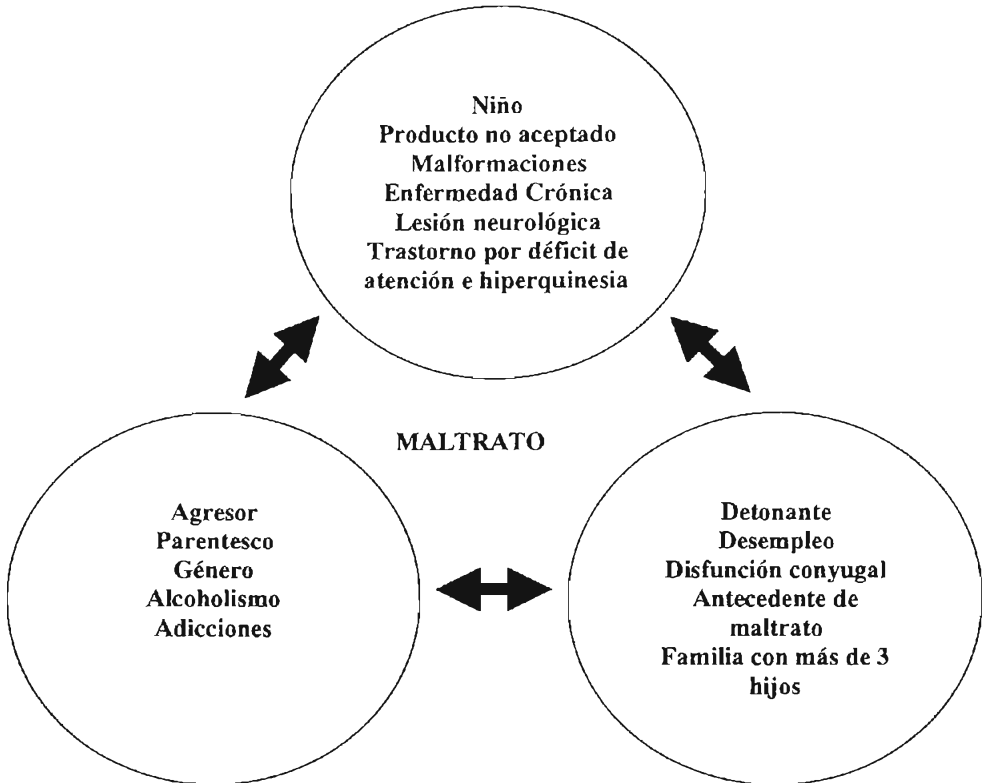


Abuso sexual	22%
Maltrato psicológico	14%
Maltrato físico	55%
Síndrome de niño sacudido	9%

21

²¹ Ibidem. p. 32.

SINDROME DEL NIÑO MALTRATADO



PORCENTAJE DE NIÑOS MALTRATADOS

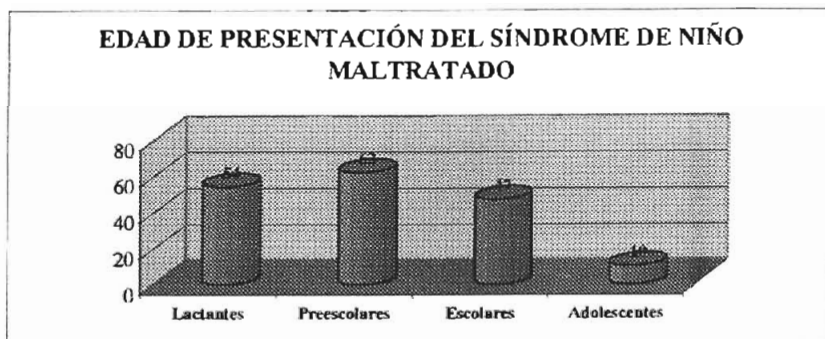


Masculino	43
Femenino	57

23

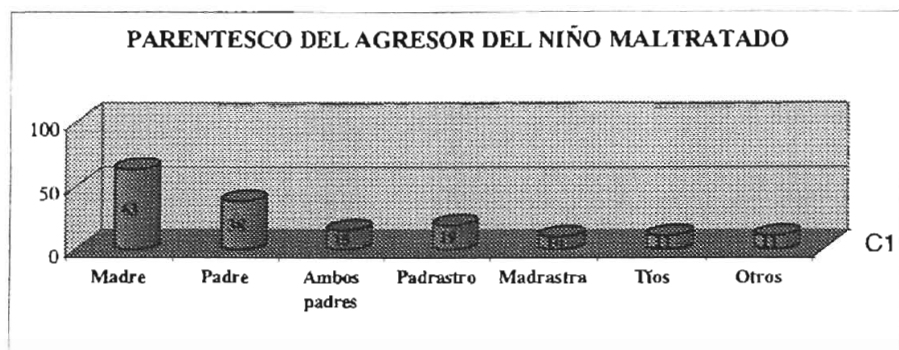
²³ *Ibidem.* p. 45.

EDAD DE NIÑOS MALTRATADOS



Lactantes	54
Preescolares	62
Escolares	47
Adolescentes	10

PARENTESCO DEL AGRESOR CON LA VÍCTIMA



Madre	63
Padre	38
Ambos padres	15
Padrastro	19
Madrastra	10
Tíos	11
Otros	11

25

²⁵ Ibidem. p. 37.

ESTADO CIVIL DE LOS PADRES DE NIÑOS MALTRATADOS



Casados	44
Unión libre	56
Solteros	17
Separados	12
Viudos	6

IMÁGENES

LESIONES REALIZADAS A LAS VÍCTIMAS

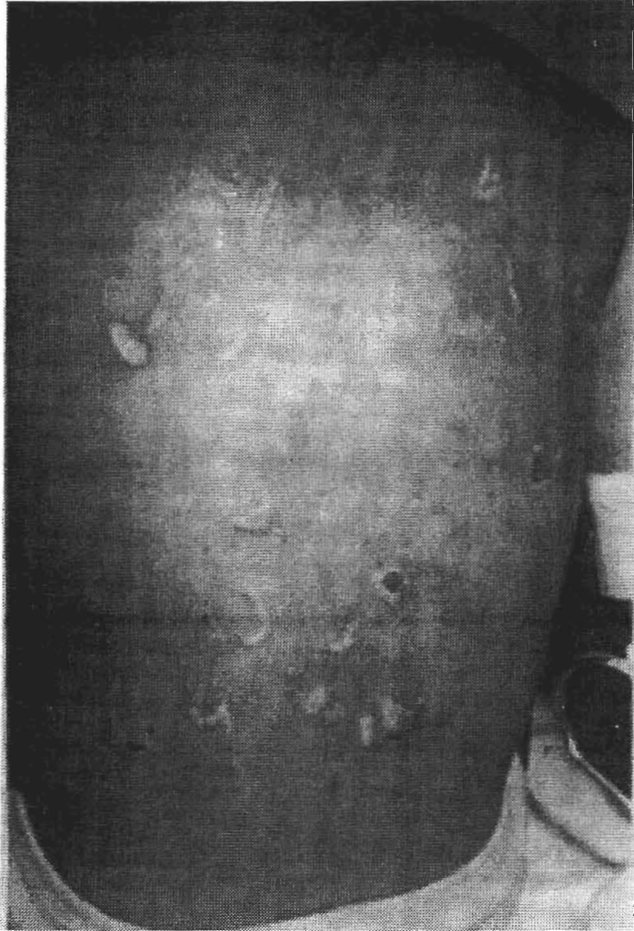


Lámina 1. Lesiones equimóticas en tronco de un menor víctima de malos tratos.



Lámina 2. Laceración y equimosis diversas en muslo y parte de la región glútea.

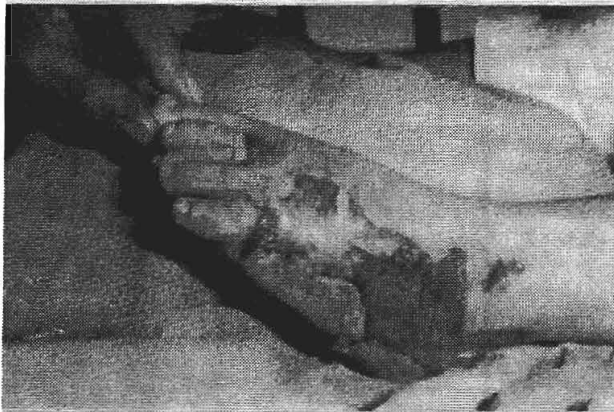


Lámina 3. Quemadura por escaldadura perpetrado por el padre.

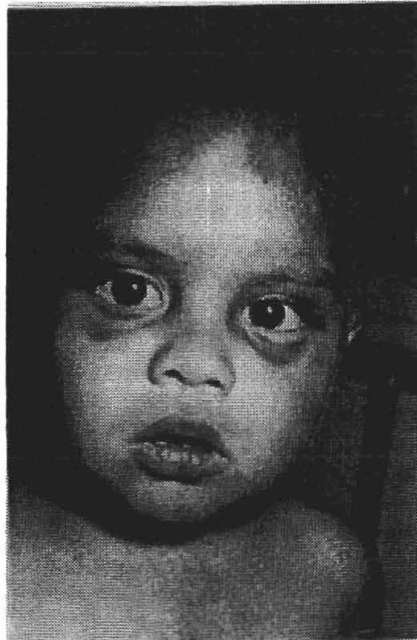


Lámina 4. Diversas lesiones crancofaciales.



Lámina 5. Plantas de los pies quemadas al ponerlas sobre un brasero.

CAPÍTULO II. MARCO JURÍDICO DEL CENTRO DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

2.1 LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

Esta ley se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 1996, y se compone de 60 artículos.

De acuerdo con su Artículo 1."Esta ley tiene por objeto organizar la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, para el despacho de los asuntos que al Ministerio Público atribuyen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, este ordenamiento y las demás disposiciones aplicables."

Por lo anterior, hay que señalar que el Ministerio Público en el Distrito Federal, está a cargo del Procurador General de Justicia del Distrito Federal y ejerce sus atribuciones a través, de Agentes de la Policía Judicial, Peritos y Personal de Apoyo Administrativo.

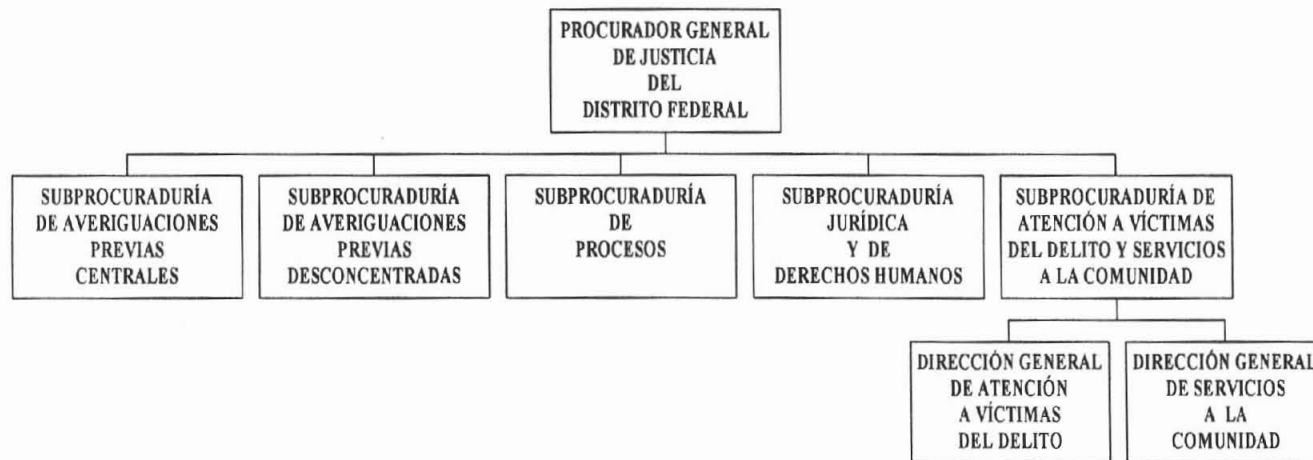
Al respecto el Artículo 16 señala:

"La Procuraduría estará a cargo del Procurador, titular de la institución del Ministerio Público, quién ejercerá autoridad jerárquica sobre todo el personal de la Institución."

La Procuraduría cuenta con Subprocuradores, Agentes del Ministerio Público, Oficial Mayor, Contralor interno, Coordinadores, Directores Generales, Delegados, Supervisores, Visitadores, Subdelegados, Directores de Área, Subdirectores de Área, Jefes de Unidad Departamental, Agentes de la Policía Judicial, Peritos y Personal de Apoyo Administrativo.

El objeto de analizar esta ley, es conocer como está estructurada la Procuraduría, debido a que dentro de ésta se encuentra la Subprocuraduría de Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad; de la cuál, depende el Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar que es el tema central de esta investigación.

**ORGANIGRAMA DE LA PROCURADURIA GENERAL
DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**



La organización de la Procuraduría es muy extensa, por lo que el organigrama anterior está dividido por Subprocuradurías a efecto de ubicar el Centro de Atención a Víctimas de Violencia Familiar.

2.2 ACUERDO A/026/90 DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL QUE DIÓ ORIGEN AL CENTRO DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

El 5 de Octubre de 1990, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/026/90, mediante el cual se crea el Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar (CAVI).

El Procurador de Justicia del Distrito Federal, emitió dicho Acuerdo con fundamentado en los artículos 1, 2 fracciones II, III y IV, y 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y en los artículos 1, 3, y 5 fracciones XIII y XXIII de su Reglamento.

El Acuerdo A/026/90 en la parte conducente estipula:

"CONSIDERANDO

Que en nuestra sociedad capitalina prevalecen valores, cuyas demarcaciones son señaladas por la familia, la que constituye el núcleo central para lograr el desarrollo individual de sus integrantes;

Que siendo la familia el bastión indiscutible para la preservación del vínculo familiar, el Estado debe establecer mecanismos idóneos para su conservación e integración, resultando de vital importancia combatir frontalmente mediante los medios a nuestro alcance, todo aquello que vaya en contra o deteriore la unidad que necesariamente es el origen de la comunión social.

Que en razón de lo anterior, esta Dependencia se propone reforzar esos vínculos, no permitiendo que la realización de un hecho logre el desmembramiento o menoscabo que por sus efectos lesivos se produzcan, siendo de gran importancia el establecimiento de un Centro de Atención de Violencia Intrafamiliar para prevenir y sancionar las conductas antisociales, mediante tratamientos específicos y sugerencias en la materia, se produzcan logros que no permitan el deterioro del núcleo familiar y se obtenga la armonía que debe prevalecer sobre cualquier situación que se suceda, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se crea el Centro de Atención de Violencia Intrafamiliar de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, que dependerá de la Supervisión General de Servicios a la Comunidad por conducto de la Dirección de Atención a Víctimas, mismo que en lo sucesivo se denominara "CAVI".

SEGUNDO.- Este Centro de Atención conocerá de aquellos asuntos en los que se detecte violencia intrafamiliar, para lo cual proporcionará atención integral a las víctimas de violencia intrafamiliar a través de servicios médico-psicológico, social y legal orientados hacia la prevención, asistencia terapéutica e investigación de la problemática a efecto de combatir y reducir los índices delictivos en el Distrito Federal.

TERCERO.- Los servicios que brindará este Centro de Atención consistirán en:

1.-Si tuviere noticias de un hecho en donde se detecte violencia intrafamiliar canalizará a la (s) víctima (s) u ofendido (s), o lo hará del conocimiento de las Direcciones Generales de Averiguaciones Previas, de lo Familiar y lo Civil o cualesquiera otras unidades departamentales de la Institución, para su intervención e investigación en el ámbito de sus respectivas atribuciones;

2.-Proporcionar atención psicoterapéutica a probables responsables, víctimas y a los familiares involucrados en conductas que afecten o deterioren el vínculo familiar;

3.-Brindar asesoría jurídica y seguimiento de asuntos relacionados con su objetivo;

4.-Realizar actividades preventivas en la comunidad mediante pláticas, cursos, conferencias y talleres a la población en general;

5.-Diseñar y llevar a efecto estudios e investigaciones interdisciplinarias e interinstitucionales en materia de violencia intrafamiliar;

6.-Proponer políticas preventivas en la materia, que optimicen resultados;

7.-Procurar, en su caso, atención médica a las víctimas que así lo ameriten;

8.-Establecer las relaciones intra e interinstitucionales necesarias para el mejor logro de sus objetivos.

CUARTO.- El "CAVI" estará a cargo de una Subdirección de Área de la que dependerán dos unidades departamentales: de servicios asistenciales y de atención socio-jurídica, mismas que contarán con el personal necesario, atendiendo a los requerimientos del servicio y a la partida presupuestal que para tales efectos se les asigne.

QUINTO.- El "CAVI" tendrá su sede en el sitio que designe el Procurador General; inicialmente en Dr. Carmona y Valle Número 54, 2o piso, colonia Doctores, y brindará servicio gratuito las 24 horas de todos los días del año.

SEXTO.- La supervisión general de Servicios a la Comunidad a través de la Dirección de Atención a Víctimas, formulará Manual Operativo y funcional que contenga los lineamientos y mecanismos necesarios para la buena prestación del servicio y funcionamiento del "CAVI" en los términos de las atribuciones que se establecen en este Acuerdo.

SÉPTIMO.- Siempre que para el mejor cumplimiento de este Acuerdo sea necesario el expedir normas o reglas que precisen o detallen su aplicación, la Supervisión General de Servicios a la Comunidad someterá al Procurador General lo conducente.

TRANSITORIO

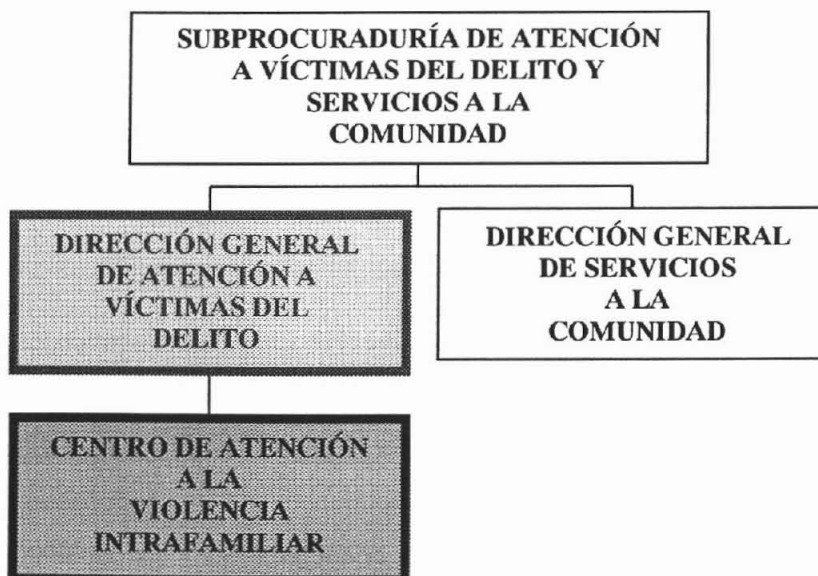
ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación."

Respecto del punto Quinto del Acuerdo que antecede, cabe mencionar que actualmente el Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar CAVI depende de la Dirección General de Atención a Víctimas del Delito y se localiza en la calle Dr. General Gabriel Hernández No. 56, Colonia Doctores; brindando atención de 9:00 a.m. a 19:00 p.m.

2.3 SUBPROCURADURÍA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

La Subprocuraduría se encuentra adscrita a las unidades administrativas de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. De ésta, se derivan la Dirección General de Servicios a la Comunidad y la Dirección General de Atención a Víctimas del Delito. De la cuál, depende el Centro de Atención a la Violencia Familiar, que se encarga de ayudar a las personas que sufren violencia en su hogar.

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL



Su objetivo es apoyar a la ciudadanía cuando sea objeto de algún hecho delictivo relacionado con personas extraviadas y ausentes, violencia intrafamiliar, delitos sexuales y violentos, así como establecer vínculos de participación entre la población capitalina y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, para impartir y procurar justicia.

Algunas de las funciones de esta Subprocuraduría consisten en:

- Promover y desarrollar programas de colaboración comunitaria para mejorar el desempeño de la institución;
- Crear procedimientos para obtener información sobre la comisión de delitos relacionados con personas extraviadas y ausentes, violencia familiar y delitos sexuales violentos, para brindarles apoyo;
- Establecer convenios con instituciones públicas y privadas, para proporcionar a las víctimas orientación e información sobre la problemática que tengan;
- Nombrar, previa autorización del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, a los servidores públicos alternos para la delegación de facultades que estime necesarias;
- Comunicar al Procurador, los asuntos competencia de la Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad;
- Realizar actividades para la atención al delito, a través de las Direcciones Generales de Prevención del Delito, Atención a Víctimas del Delito, Menores e Incapaces, del Ministerio Público en lo Familiar, Servicios a la Comunidad y el Albergue Temporal;
- Orientar y asesorar legalmente, así como propiciar su eficaz coadyuvancia en la averiguación previa y en los procesos penales;
- Proporcionar orientación jurídica a los miembros de la comunidad, para el mejor ejercicio de sus derechos;
- Estudiar las conductas antisociales y los factores que las propician para elaborar programas de prevención del delito en el ámbito de su competencia;
- Promover que se garantice y haga efectiva la reparación de los daños y perjuicios.

2.3.1 DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Coordina y supervisa la información en general sobre orientación legal, recepción y atención de peticiones e inconformidades, evaluación de las opiniones ciudadanas, así como la captación de casos de impacto social, para que sean atendidos correcta y oportunamente, con la finalidad de brindar un mejor servicio a la comunidad.

Algunas de sus atribuciones son:

- Desarrollar y aplicar las políticas, programas, proyectos y acciones de la Procuraduría en materia de servicios a la comunidad y participación social;
- Proporcionar orientación jurídica a los miembros de la comunidad para el mejor ejercicio de sus derechos;
- Brindar información general sobre las atribuciones y servicios de la Procuraduría, así como recoger las opiniones de la población en torno a la procuración de justicia;
- Coordinarse con la Dirección General de Atención a Víctimas del Delito, a fin de establecer los mecanismos necesarios para el buen desempeño y los resultados debidos de los servicios a la comunidad por parte de las Agencias del Ministerio Público;
- Coordinar, supervisar y evaluar el sistema de atención en las Agencias del Ministerio Público en los modelos de orientación e información de la Procuraduría;
- Establecer mecanismos de coordinación y concertación con los sectores público, social y privado, en relación con las acciones de la Procuraduría en beneficio de la comunidad;
- Promover e impulsar acciones institucionales a efectos de facilitar a la comunidad el acceso a los servidores de la Procuraduría;

- Vincular a grupos organizados y representativos de los sectores social y privado en la Procuraduría, para la difusión y apoyo de los programas de orientación e información sobre las tareas institucionales;
- Coordinar, supervisar y evaluar el sistema de servicio social de pasantes, con el apoyo de las unidades administrativas de la Procuraduría;
- Promover la participación de la comunidad en las tareas que lleve a cabo la Procuraduría para mejorar su desempeño, organizando programas y cursos correspondientes.

Para que esta Dirección ejerza sus funciones, creó diversos programas de atención a la comunidad. Entre los más importantes se encuentran los siguientes:

PROGRAMAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD.	
NOMBRE	FUNCIONES
ORIENTACIÓN JURÍDICA.	Orienta y asesora a los ciudadanos con relación a sus derechos y obligaciones, así como la forma y tiempo de ejercerlos en las diferentes ramas del derecho, principalmente en materia penal.
VÍCTIMATEL.	Asiste psicológicamente vía telefónica a las víctimas de algún delito, principalmente a aquellas que se encuentren en estado emocional delicado. Proporciona los servicios de los centros de atención especializados de la Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad.
REPORTE DE ROBO DE VEHÍCULOS.	Recibe reportes de robo de vehículos para localizarlos por medio de la autoridad competente.
REPORTE DE EMERGENCIAS.	Da intervención oportuna a las dependencias, instituciones o corporaciones correspondientes, para atender o en su caso asistir a la comunidad en situaciones de riesgo, lesión, daño o peligro contra la vida, integridad, seguridad y patrimonio de las personas.

2.3.2 DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO.

Auxilia conjuntamente a las víctimas de delito y a sus familiares, con la Dirección General de Servicios a la Comunidad a fin de establecer los mecanismos necesarios.

Dentro de las atribuciones de esta Dirección, está la de crear centros de apoyo a la comunidad para resolver su situación en cuanto a:

- Personas extraviadas
- Víctimas de delitos sexuales
- Apoyo socio-jurídico a víctimas de delito violento
- Atención a la violencia intrafamiliar

Los Centros que hasta la fecha ha creado son los siguientes:

NOMBRE	DIRECCIÓN	FUNCIONES
Centro de Atención a Personas Extraviadas y Ausentes (CAPEA).	Dr. Andrade #103 Esq. Dr. Velasco, Col. Doctores. Tel. 53-45-50-80.	Apoyo a familiares de niños, ancianos y jóvenes extraviados o ausentes.
Centro de Terapia de Apoyo a Víctimas de Delitos Sexuales (CTA).	Pestalozzi #1115, Col. Del Valle. Tel.: 52-00-96-33 y 52-00-96-34.	Atención psicoterapéutica a víctimas de agresiones sexuales.
Centro de Apoyo Socio-Jurídico de Delito Violento (ADEVÍ).	Dr. Carmona y Valle #54, Col. Doctores Tel.: 52-42-64-57 y 52-42-64-60.	Orientación legal a víctimas del delito y a sus familiares.
Centro de Atención Victimológica y de Apoyo Operativo (CIVA)..	Dr. Andrade #103, Esq. Dr. Velasco, 4° piso, Col. Doctores. Tel.: 53-45-50-58 y 50-59 y 60.	Brinda atención psicológica a generadores de violencia familiar y sentenciados, y apoya a los Centros de Atención para su funcionamiento.

CENTROS QUE DEPENDEN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO.

NOMBRE	DIRECCIÓN	FUNCIONES
Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar.	Gral. Gabriel Hernández #56, Col. Doctores Tel.: 53-45-52-48 y 53-45-52-49.	Proporciona atención integral a las víctimas de violencia familiar.
Centro de Atención a Riesgos Victimales y Adicciones (CARIVA).	Dr. Carmona y Valle #54, 2º piso, Col. Doctores. Tel. 52-42-64-94	Proporciona la atención jurídica, médica y psicoterapéutica a las víctimas directas del uso indebido de drogas o sustancias con la finalidad de que disminuyan y/o detengan el consumo.

2.4 CREACIÓN Y APLICACIÓN DE LA LEY DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA FAMILIAR (Artículo 4).

La Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar fue publicada el 9 de julio de 1996 y su Reglamento en octubre del mismo año, en el Diario Oficial de la Federación.

En dicha ley, se encuentran las disposiciones relacionadas con la atención, tratamientos, infracciones y sanciones que existen para ayudar a las víctimas de violencia familiar.

En la legislación mexicana no existía una ley específica que ayudara a dirimir los conflictos referentes a la violencia familiar. Anteriormente, este problema era tratado únicamente por las legislaciones Civil y Penal.

En el Distrito Federal existen 2 leyes que contienen disposiciones referentes a la violencia doméstica:

LEGISLACIÓN	CAPÍTULOS SOBRE VIOLENCIA FAMILIAR
Código Civil para el Distrito Federal.	Título Sexto. Del Parentesco, y de los Alimentos y de la Violencia Familiar. Capítulo III. De la Violencia Familiar. Art. 323 Bis al 323 Sextus.
Código Penal para el Distrito Federal.	Título Octavo. Delitos contra la Integridad Familiar. Capítulo Único. Violencia Familiar. Art. 200 al 202.

En cuanto su aplicación, el artículo 4 indica:

"Corresponde al Jefe De Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Gobierno, a la Secretaría de Educación, Salud y Desarrollo Social, a la Secretaría de Seguridad Pública, a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y a las Delegaciones, la aplicación de esta ley.

Como se puede observar esta ley puede aplicarse por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, a través de la Dirección General de Atención a Víctimas del Delito. Lo que originaría, que tendría que aplicarse por el Centro de Atención a la Violencia Familiar; hecho que no ocurre.

Lo anterior, se debe a que este Centro se rige únicamente a través de manuales que no señalan sanción administrativa alguna. Por lo tanto, los agresores que han convenido detener la violencia ante las autoridades, siguen maltratando a la víctima con mayor violencia, al saber que no existe una autoridad que aplique la sanción correspondiente ante su conducta.

Por lo tanto, considero que lo anterior se solucionaría con la aplicación de la ley en comento por dicho Centro, para solucionar los conflictos de las víctimas y convertirse en una opción realmente eficaz para terminar con la violencia familiar.

2.4.1 DISPOSICIONES GENERALES.

Las disposiciones generales de esta ley, se refieren a la violencia familiar, sus tipos y los sujetos que intervienen en ella; así como las autoridades que deben aplicarla.

Al respecto el Artículo 2 señala:

"(...)"

- I. Administración Pública. A la Administración Pública del Distrito Federal.
- II. Consejo. Consejo para la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en el Distrito Federal;
- III. Delegaciones. El órgano político administrativo de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- IV. Ley. Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar.

- V. Organizaciones Sociales. Las instituciones que se encuentren legalmente constituidas, que se ocupen de la materia de esta ley y que se hayan distinguido por su labor.
- VI. Unidad de Atención. Las Unidades de la Administración Pública encargadas de asistir a los receptores y generados (sic) de violencia familiar, así como de prevenirla; de conformidad con lo que establezca el programa general.

En este artículo, se señalan las autoridades que intervienen en el conflicto y las instituciones que prestan servicio a las víctimas de este delito, incluyendo las privadas, y la ley aplicable.

Artículo 3. "(...)

I. Generadores de Violencia Familiar: Quienes realizan actos de maltrato físico, verbal, psicoemocional o sexual hacia las personas con las que tengan o hayan tenido algún vínculo familiar;

II. Receptores de Violencia Familiar: Los grupos o individuos que sufren el maltrato físico, verbal, psicoemocional o sexual en su esfera biopsicosexual...".

También se encuentra la definición de la Violencia Familiar:

"...aquél acto de poder u omisión intencional, recurrente o cíclico, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional o sexualmente a cualquier miembro de la familia dentro o fuera del domicilio familiar, que tengan parentesco o lo hayan tenido por afinidad civil; matrimonio, concubinato o mantengan una relación de hecho, y que tiene por efecto causar daño...".

Por otra parte, hay que señalar, que esta ley es la única que define la violencia familiar, los agresores y las víctimas. Creo que también debería de estipular quienes son los Centros que pueden aplicarla y como; ya que desafortunadamente el CAVI no está regido por la misma.

2.4.2 ÓRGANOS.

Los órganos encargados de proporcionar atención a las víctimas de este delito son las unidades a las que se refiere la ley. Son las Unidades de Atención y Prevención de la Violencia Familiar (UAPVIFS) que se encargan de atender a las partes que acuden para solucionar su conflicto.

A estos lugares son enviadas las víctimas por parte de las Agencias del Ministerio Público; para lograr conciliarse con su agresor. En caso de que esto no ocurra, se debe denunciar este delito, ante la autoridad correspondiente.

Estas Unidades cuentan con personal capacitado en psicoterapia, en trabajo social y en derecho, y cuentan con elementos de seguridad pública, que les auxilian en su labor.

Al respecto el Reglamento de la ley de Asistencia y Prevención a la Violencia Familiar estipula lo siguiente:

Artículo 7. El personal de las Unidades que proporcione la atención especializada en materia de violencia intrafamiliar y el que lleve a cabo los procedimientos de conciliación y amigable composición deberá:

- I. Acreditar la preparación (...) así como contar con la experiencia necesaria en materia de violencia intrafamiliar;
- II. Reunir el perfil psicológico adecuado, y
- III. Participar en cursos de capacitación y de actualización permanentes.

El personal se compone de médicos, trabajadores sociales, psicólogos y abogados que brindan apoyo a las personas que acuden a solicitar ayuda.

2.4.3 COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN.

La Ley de Asistencia y Prevención a la Violencia Familiar, creó el Consejo para la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en el Distrito Federal, que se encarga de apoyar y evaluar los programas para atender y prevenir la violencia intrafamiliar. Dicho organismo se integra por once miembros, entre los cuales destacan:

- Jefe de Gobierno (Presidente)
- Secretaría de Gobierno del Distrito Federal
- Secretaría de Salud, Educación y Desarrollo Social
- Secretaría de Seguridad Pública
- Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal
- Tres Diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (los designa la Asamblea)
- Tres representantes de las organizaciones sociales (se eligen por ser los mas destacados en la materia)
- Invitados del Jefe de Gobierno.

El Consejo sesiona cada tres meses y sus miembros duran en el puesto un año, con opción a quedarse un año más, si los integrantes así lo deciden.

Las facultades de dicho Consejo son las siguientes:

- Participar en la realización del Programa General para la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en el Distrito Federal;
- Apoyar la coordinación, colaboración e información entre las instituciones públicas y privadas que apoyan a las víctimas de violencia;
- Valorar trimestralmente los logros y avances del Programa General para la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar ;
- Revisar y aprobar los lineamientos administrativos y técnicos en esta materia, así como de los modelos de atención más adecuados para esta problemática;

- Preparar un informe anual que será enviado a las comisiones correspondientes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;
- Colaborar en la difusión de la ley para la Violencia Familiar;
- Vigilar la aplicación y cumplimiento del Programa General para la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar;
- Desarrollar estrategias para obtener recursos designados para el cumplimiento de los fines de dicha ley.

Existen Consejos Delegacionales para la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en cada una de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal. Funcionan de la misma forma que el Consejo General y están presididos por el Delegado Político de la zona correspondiente.

Sus integrantes a continuación se indican:

- Subdelegados de Gobierno y Desarrollo Social.
- Delegado Regional de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.
- Titular de la región correspondiente de la Secretaría de Seguridad Pública.
- Titular de la Unidad de Atención.
- Coordinador del área de educación correspondiente.
- Titular de la jurisdicción sanitaria.
- Tres representantes de organizaciones sociales o asociaciones vecinales (elegidos por el Delegado).
- Dos Diputados de la Asamblea Legislativa (seleccionados de acuerdo al Distrito Electoral correspondiente a la demarcación).

El Programa General para la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en el Distrito Federal debe contener lo siguiente:

- Acciones inmediatas para atender a los agresores y a los ofendidos.
- Estrategias educativas y sociales para erradicar la violencia familiar.
- Acciones para difundir entre la población, la legislación que existe sobre la violencia familiar a través de diversos medios de comunicación.
- Mecanismos para fomentar una cultura de no violencia en la familia.

2.4.4 ASISTENCIA Y PREVENCIÓN.

La asistencia que se proporciona a las víctimas de violencia intrafamiliar, consiste en utilizar diversos procedimientos médicos y psicológicos, para mejorar su situación. Se trata de modelos psicoterapéuticos que ayudan al agresor y al ofendido a erradicar la violencia existente en su familia; así como el daño psicológico que sufren al ser agredidos. Estos tratamientos los aplican especialistas (trabajadoras sociales, médicos y psicólogos) que se encuentran en las dependencias (públicas o privadas) sin importar el género, condición socioeconómica, raza o religión.

La atención se da a través de terapias individuales o familiares, a consideración del terapeuta, siempre y cuando las partes lo deseen.

El personal debe estar inscrito y registrado en las Secretarías de Educación, Salud y Desarrollo Social. Tienen que estar capacitados y contar con las aptitudes adecuadas para atender a los afectados.

Respecto a la atención, el artículo 12 de la Ley de Asistencia y Prevención de Violencia Familiar expresa lo siguiente:

"Corresponde a las Delegaciones, a través de la unidad de atención:

- I. Llevar constancias administrativas de aquellos actos que de conformidad con la presente Ley, se consideren violencia familiar y que sean hechos de su conocimiento;

- II. Citar a los involucrados y reincidentes en eventos de violencia familiar a efecto de que se apliquen las medidas asistenciales que erradiquen dicha violencia;
- III. Aplicar e instrumentar un procedimiento administrativo para la atención de la violencia familiar;
- IV. Resolver en los casos en que funja como amigable componedor y sancionar el incumplimiento de la resolución;
- V. Proporcionar psicoterapia especializada gratuita, en coordinación con las instituciones autorizadas, a los receptores de la violencia familiar que sean maltratados, así como a los agresores o familiares involucrados, dentro de una atención psicológica y jurídica;
- VI. Elaborar convenios entre las partes involucradas cuando así lo soliciten;
- VII. Imponer las sanciones administrativas que procedan en los casos de infracciones a la Ley; sin perjuicio de las sanciones que se contemplen en otros ordenamientos.
- VIII. Atender las solicitudes de las personas que tengan conocimiento de la violencia familiar, en virtud de la cercanía con el receptor de dicha violencia.
- IX. Emitir opinión o informe o dictamen con respecto al asunto que se le requiera de conformidad con la legislación procesal civil y penal del Distrito Federal.
- X. Avisar al Juez de lo Familiar y en su caso al Ministerio Público para que intervenga de oficio en los asuntos que afecten a la familia, especialmente tratándose de menores, de alimentos y de cuestiones relacionadas con violencia familiar, a fin de que se dicten las medidas precautorias que corresponden."

Las Delegaciones pueden solicitar apoyo a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en lo siguiente:

- La canalización de las víctimas y agresores de violencia familiar para los efectos del procedimiento que corresponde, si es que no existe ilícito penal o se trate de delitos de querrela;

- La certificación de lesiones y el daño psicoemocional causado por actos de violencia familiar;
- Su intervención, de conformidad con lo establecido en los Códigos Civil y Penal, en los asuntos que afecten a la familia;
- Solicitar a la autoridad competente que dicte las medidas provisionales para proteger a las víctimas.

Las víctimas de violencia familiar que llegan lesionadas a algún hospital, son canalizadas a cualquiera de las Unidades más cercanas a su hogar y reciben atención especializada de parte del personal médico.

La atención que se otorga a las víctimas, no siempre es eficaz. Una de las causas es que la persona que solicita apoyo de las autoridades competentes, no es escuchada y se hace caso omiso a sus denuncias, por no comprender que la violencia es un conflicto grave.

Esto genera que las ofendidos no pidan ayuda porque desconfían de las instituciones encargadas de auxiliarlas, generando que no se denuncie este delito.

En cuanto a la prevención, la ley establece que se realicen programas de protección social y promoción de campañas que sensibilicen a la población sobre las formas en que se genera la violencia para evitarla.

Lo anterior, le concierne a las Secretarías de Educación, Salud y Desarrollo Social, y lo hacen de la siguiente manera:

I. Diseñar el Programa General de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar.

II. Operar y coordinar las unidades de atención a través de las delegaciones, para vigilar que cualquier centro que tenga como objeto la asistencia y prevención de la Violencia Familiar cumpla con los fines de la Ley.

III. Desarrollar programas educativos, para la prevención de la violencia familiar con las instancias competentes y deben promoverlos en las instituciones públicas y privadas.

IV. Realizar programas de sensibilización para prevenir la violencia familiar, capacitar y formar a los usuarios en salas de consulta externa de los hospitales generales materno-infantiles y pediátricos del Distrito Federal; así como al personal médico del Instituto de Servicios de Salud del Distrito Federal. Igualmente a los usuarios y personal de los centros de desarrollo y estancias infantiles de estas Secretarías.

Del mismo modo, deben celebrar convenios con instituciones de salud privadas; a efecto de que en las mismas se lleven a cabo los programas antes mencionados.

V. Aplicar programas de protección social a los receptores de violencia familiar.

VI. Promover campañas públicas para concientizar a la población sobre las formas en que se expresa y se puede prevenir y combatir la violencia familiar, en coordinación con los organismos que sean competentes.

VII. Establecer un sistema de registro de la información estadística en el Distrito Federal sobre violencia familiar.

VIII. Llevar un registro de instituciones gubernamentales y organizaciones sociales que trabajen en materia de violencia familiar en el Distrito Federal.

IX. Colaborar con instituciones gubernamentales y organizaciones sociales, a fin de conocer sus acciones y programas de trabajo, para su incorporación al Sistema de Información del Distrito Federal.

X. Promover que se proporcione la atención a la violencia familiar en diversas instituciones por especialistas en la materia, llevando el registro de éstos.

XI. Coordinarse con la Procuraduría Social del Distrito Federal de acuerdo con las atribuciones que ésta tenga.

XII. Promover programas de intervención comunitarias de escasos recursos para prevenir la violencia familiar, integrando a la población en la operación de dichos programas.

XIII. Impulsar la formación de promotores comunitarios que tendrán como función básica estimular los programas de prevención de la violencia familiar.

XIV. Fomentar en coordinación con instituciones especiales públicas, privadas y sociales, la realización de investigaciones sobre violencia familiar, cuyos resultados servirán para diseñar nuevos modelos para la prevención y atención de ésta.

XV. Asistir a sitios diversos con fines preventivos donde exista violencia familiar mediante trabajadoras sociales y médicos para dar un seguimiento.

XVI. Establecer servicios especializados y facilidades a las personas con discapacidad así como a aquellas que pertenezcan a algún grupo étnico.

Al respecto de este punto, no se realiza una difusión adecuada para prevenir y combatir la violencia familiar, porque no se conoce el nombre de las instituciones, ni su ubicación, para que las víctimas acudan y obtengan protección, ayuda o refugio. Además, tanto en el Distrito Federal, como a nivel nacional, no existe un programa específico en donde se informe cuales son las alternativas que existen para solucionar este conflicto.

2.4.5 PROCEDIMIENTOS CONCILIATORIOS Y DE AMIGABLE COMPOSICIÓN.

Las partes involucradas en la violencia familiar, acuden a los Centros de Atención para obtener ayuda y recibir tratamiento. Cuando esto ocurre, se exhorta a las partes para llegar a un acuerdo, a través de un proceso conciliatorio y de amigable composición o arbitraje.

"Artículo 18. Las partes en un conflicto familiar podrán resolver sus diferencias mediante los procedimientos:

I. De conciliación; y

II. De amigable composición o arbitraje.

Dichos procedimientos estarán a cargo de las Delegaciones. Quedan exceptuadas aquellas controversias que versen sobre acciones (sic) o derechos del estado civil irrenunciables o delitos que se persigan de oficio.

III. Será obligación de la Unidad de Atención antes de iniciar cualquier procedimiento, preguntar a las partes si éstas se encuentran dirimiendo sus conflictos ante autoridad civil o penal, informar a las partes del contenido y alcances de la presente ley y de los procedimientos administrativos, civiles y penales que existan en la materia; así como de las sanciones a las que se harán acreedores en caso de incumplimiento o reincidencia."

Estos procedimientos se llevan a cabo por las Delegaciones, sin excluir el procedimiento jurisdiccional que corresponde. Se llevan a cabo en una sola audiencia y puede suspenderse una vez nada más, con el fin de reunir los elementos necesarios para apoyar las propuestas de las partes.

Los menores que intervienen en esta conciliación, pueden externar su opinión dependiendo de la edad y condición de éstos, para que sea tomada en cuenta para la resolución.

En las audiencias conciliatorias, se busca la avenencia de ambas partes, por medio de un convenio firmado por éstas. Si no se diera la conciliación, se les informa las consecuencias que existen en caso de no resolver el conflicto.

El procedimiento de conciliación inicia con la comparecencia de ambas partes o con la presentación de la constancia administrativa, que contiene los datos generales de ambas partes, la relación de hechos y la aceptación expresa de someterse al procedimiento.

Posteriormente, las partes en dicha comparecencia deben ofrecer las pruebas necesarias a excepción de la confesional, para que el amigable componedor las analice, y pueda emitir su opinión. Para imponer las sanciones, se debe aplicar supletoriamente, en primer lugar el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y en segundo término, la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Una vez que se admitieron y desahogaron las pruebas, se reciben los alegatos verbales de las partes quedando asentados en autos, para que después el amigable componedor exprese su resolución.

Cuando alguna de las partes incumpla el convenio o la resolución de la amigable composición, puede acudir a la autoridad respectiva para exigir su ejecución, independientemente de la sanción administrativa que se aplique.

2.4.6 ARBITRAJE ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS.

En el proceso conciliatorio, se necesita una persona que sea el intermediario para llegar a un acuerdo entre las partes. Esta persona puede ser el conciliador y el árbitro o amable componedor.

El conciliador, es la persona que está presente en el momento en que los implicados en un conflicto de violencia familiar, acuerdan poner fin a éste e interviene una vez que el generador de violencia acude a la cita y se niega a llegar a un acuerdo, pues la condicionante para ello es que las partes lo acepten voluntariamente.

El árbitro o amigable componedor se designa de acuerdo a la Unidad en la que se lleve a cabo el procedimiento.

Generalmente, es el abogado del centro correspondiente y su función principal consiste en proporcionar diversas alternativas a las partes, para que lleguen a un acuerdo. Exhortándolos a que lo hagan, dándoles a conocer las consecuencias en caso de continuar el conflicto.

Una vez que los afectados llegan a una conciliación, se celebra el convenio correspondiente y es firmado por todos los que intervienen en él. En caso de que exista un litigio, el conciliador o el árbitro, le envía al juez de la causa la amigable composición o la resolución correspondiente.

2.4.7 INFRACCIONES Y SANCIONES.

La Ley de Asistencia y Prevención de Violencia Familiar considera como infracciones las siguientes:

- Ignorar los citatorios que expiden las Delegaciones, a través de las Unidades de atención;

- Incumplir el convenio derivado del procedimiento de conciliación;
- Infringir la resolución de la amigable composición a la que se sometieron las partes de común acuerdo;
- Los actos de violencia familiar que no estén previstos como infracción o como delito en otros ordenamientos.

Generalmente las partes acuerdan evitar la violencia, sin embargo, esto casi nunca ocurre. El agresor pacta no volver a agredir a la víctima, pero al darse cuenta de que no existe una aplicación efectiva de las sanciones; vuelve a atacarla sin temor a ser castigado.

Entre las sanciones que se aplican a los generadores de violencia familiar se encuentran:

- Multa de 30 a 180 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, para el que cometa una infracción.
- Arresto administrativo hasta por 36 horas (inconmutable).
- Multa de 30 a 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, por no acudir sin causa justificada a los citatorios que expiden las Delegaciones. Se duplicará la multa en caso de ser una conducta reiterada.
- Multa hasta de 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, por incumplir con los convenios de conciliación y con la resolución de la amigable composición. Si a pesar de la sanción anterior, no se cumple con lo acordado, se puede acudir a la autoridad competente para solicitar la ejecución.
- El maltrato físico, sexual y psicoemocional se sancionará con una multa de hasta 180 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal. Si hay reincidencia, se otorga un arresto administrativo (inconmutable) por 36 horas.

En cuanto a las infracciones, las partes pueden manifestar las causas que originaron la violación del acuerdo, para evitar que se les sancione sin justificación.

La aplicación de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en el CAVI, resulta nula, ya que éste, se rige por manuales específicos para su funcionamiento. Esto implica que el Centro de Atención de Violencia Familiar no pueda utilizarla, a pesar de que se encuentra en posibilidades de hacerlo, ya que está subordinado a la Dirección General de Atención a Víctimas del Delito, que depende de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; institución facultada para aplicar dicha ley

Lo anterior, genera que las partes no confíen en dichos centros, porque existen limitantes para sancionar a los agresores que no cumplen con lo convenido, lo que genera que la violencia continúe en el hogar y la víctima siga siendo maltratada.

Si el personal auxiliar de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (Policía Judicial), tuviera la facultad de apoyar este Centro para hacer cumplir los citatorios y las sanciones a que se hacen acreedores los agresores, entonces la ley en comento podría aplicarse de forma eficaz.

CAPÍTULO III. CENTRO DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

3.1 ¿QUÉ ES EL CENTRO DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR?.

El Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar, sirve para que las víctimas de maltrato acudan a recibir apoyo y atención integral de médicos, psicólogos, trabajadores sociales y abogados.

Cuenta con diversas áreas para atender a las víctimas, entre las cuales se encuentran:

- Trabajo Social
- Jurídica
- Psicológica
- Médica

Este Centro se creó en octubre de 1990, por el Acuerdo A/026/90 del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, debido al incremento de las víctimas de violencia intrafamiliar y a la falta de instituciones encargadas de auxiliarlas.

El Centro se ubica en la calle Dr. General Gabriel Hernández, No. 56, P. B. Colonia Doctores, brindando atención de las 9:00 a.m. a las 19:00 hrs. de lunes a viernes, los 365 días del año.

En las instalaciones del CAVI se brindan los siguientes servicios:

1. "Asesoría en materia penal y familiar.
2. Atención médica de urgencia y certificación de lesiones.
3. Intervención especializada de trabajadoras sociales.
4. Mediación jurídica entre las partes involucradas en conflictos de violencia intrafamiliar.

5. Seguimiento de indagatorias relacionadas con maltrato doméstico.
6. Tratamiento psicológico de víctimas y agresores para modificar conductas agresivas.
7. Actividades preventivas a la violencia doméstica, mediante charlas de difusión y concientización de la comunidad.
8. Visitas domiciliarias para desarticular eventos de maltrato en la familia.²⁷

Las víctimas de violencia doméstica que acuden al CAVI para ser atendidas, deben iniciar el siguiente procedimiento:

1. Registrarse en el libro de recepción en el que deben asentar nombre completo, fecha y hora en que acuden.
2. Entrevistarse con la trabajadora social a la que se le turne el asunto, para que valore su situación familiar y determine si realmente se trata de un caso de violencia intrafamiliar.

En caso de que la trabajadora social dictamine que no se trata de un caso de violencia intrafamiliar, la persona debe:

3. Ser registrada en el Libro de Casos de Información y Orientación en el que debe asentarse nombre, tipo de información y orientación que requiere. Posteriormente se elabora una Cédula de Información y Orientación, en la cual se señala el tipo de asesoría que requiere y/o problemática que presenta.
4. Posteriormente se abre el Expediente de Información y Orientación, al que se anexa la cédula anterior.

²⁷ Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. Violencia Sexual e Intrafamiliar. Modelos de Atención, México, 1997. p. 10.

5. Cuando la asesoría que requiere es legal, se pasa una copia de la cédula de Información y Orientación, al Departamento de Atención Jurídica al Maltrato. Si la atención especializada que necesita debe proporcionarla otra institución, se elabora un oficio y se registra en el Libro de Canalizaciones. Posteriormente se hace del conocimiento de la Subdirección de Atención Psicosocial por medio de una copia del oficio y se agrega otra al Expediente de Información y Orientación.

Si se trata de un caso de violencia intrafamiliar el procedimiento es el siguiente:

Se registran los datos de la víctima en el Libro de Casos de Maltrato con nombre, domicilio, problemática y número de expediente que se le asigna.

Se elabora una ficha de ingreso, que se anexa al Expediente de Casos de Maltrato, en la que se incluye la existencia de algún tipo de maltrato sexual. En caso de ser así, se registra en el Libro de Casos de Maltrato Sexual asignándosele una clave particular.

Posteriormente se canaliza a la víctima al área médica, donde se le da el tratamiento que corresponda a su situación (mayor o menor de edad).

De tratarse de un menor de edad, se le recibe acompañado de un padre o tutor para que se le realice la exploración física, para revisar si presenta lesiones o no. El médico debe contestar un cuestionario y expedir el certificado médico o de lesiones.

El procedimiento anterior debe registrarse en el Libro de Atención Médica y en el Libro de Control de Documentos.

Después, se entrega al padre o tutor de la víctima, el original de los certificados mencionados anteriormente, una copia de los mismos, y al igual que el cuestionario médico; se archivan. Otra copia es enviada al Departamento de Trabajo Social.

Cuando la Trabajadora Social recibe los documentos indicados, señala si se realiza una visita domiciliaria o se cita a las partes para acudir al CAVI. Si se gira un citatorio a la contraparte, se elabora un carnet a la víctima, en el que se anota la fecha en que deben acudir.

Si se resuelve hacer una visita domiciliaria, se elabora una solicitud y se presenta en el Departamento de Trabajo Social, verificando que sea en el Distrito Federal. Al ser autorizada, se fija fecha y hora para registrarla en el Libro de Casos de Maltrato.

En la visita domiciliaria se realizan entrevistas con la víctima y sus familiares para practicarles un estudio socioeconómico. Su resultado se anexa al Expediente de Casos de Maltrato.

Hecho lo anterior, se gira citatorio a las partes y se indica el tipo de apoyo o servicio que requiere la víctima; que puede ser alguno de los siguientes:

- Orientación jurídica.

Para recibir este servicio, primero debe entregarse una copia de la ficha de ingreso, del cuestionario y del certificado médico, así como el de lesiones, al Departamento de Atención Jurídica al Maltrato.

- Tratamiento psicológico.

Para que la víctima o el agresor puedan recibir terapia, se proporciona una copia de la ficha de ingreso al Departamento de Tratamiento Psicológico, con el fin de asignar el tipo de tratamiento que necesita.

Cuando se trata de una persona mayor de edad, el médico revisa y evalúa las lesiones. Posteriormente, expide el certificado médico o de lesiones y el cuestionario médico, para registrarlos en el Libro de Atención Médica y Libro de Control de Documentos Expedidos, aún cuando no presente lesiones.

Todos los documentos anteriores, se entregan a la víctima y se archivan las copias en el Departamento de Trabajo Social para elaborar el expediente.

Una vez que se ha designado el tratamiento y apoyo que se le debe otorgar a la víctima o al agresor (según sea el caso), se anexa toda la información al expediente para entregarlo al titular del Departamento de Trabajo Social y lo autorice. Después se envía al Departamento de Seguimiento para ver los avances del caso y conocer si la violencia ha cedido dentro del hogar de la víctima.

Cabe mencionar que el Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar, no sólo se ocupa de dar apoyo a las víctimas, sino también al agresor o agresores que generan la violencia en la familia.

3.2 ORIGEN SOCIOLÓGICO DE SU CREACIÓN.

Las acciones sociales para erradicar la violencia intrafamiliar, comenzaron con la creación de organismos no gubernamentales como la Asociación Mexicana contra la Violencia hacia las Mujeres (COVAC), y de las instituciones existentes en otros países para erradicar la violencia y sus repercusiones sociales.

Estos organismos surgieron por la falta de espacios para atender y apoyar a las víctimas de violencia intrafamiliar.

Con base en esto, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal propició el surgimiento del CAVI, porque reconoció por primera vez que las cifras de violencia familiar iban en aumento y no podía seguir ignorando esta problemática.

Por estas razones y reconociendo que no había instituciones encargadas de apoyar a quienes la vivían, se creó el Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar, considerando que si atendía a las víctimas y a los agresores; se podría prevenir, erradicar y detener la comisión de los delitos derivados de la violencia dentro de la familia, como lesiones, homicidios e incluso suicidios.

Este Centro comenzó a dar servicio en 1990 y superó las expectativas que se tenían, recibiendo el primer año de operación a más de 10,000 personas; demanda que ha ido en aumento año con año, demostrando la existencia persistente de la violencia domestica en nuestra sociedad.

"El 89.5% de las víctimas de violencia familiar que acuden al CAVI son mujeres y en el 75% de estos casos el responsable es el cónyuge."²⁸

En 1997, el Consejo para la Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar en el Distrito Federal, con el apoyo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, estableció el primer albergue temporal para mujeres maltratadas en la ciudad. En este, se reciben a las mujeres que son canalizadas porque viven una situación grave de maltrato y necesitan huir del agresor

Se crearon las Unidades de Atención y Prevención de la Violencia Familiar (UAPVIFS), que ayudan a las víctimas, así como la Fundación Alianza en favor de las Mujeres, cuyo objetivo principal es recabar fondos para garantizar y ampliar los programas relativos a la violencia hacia la mujer.

Todas las acciones gubernamentales en contra de la violencia intrafamiliar, iniciaron en el Distrito Federal, con la creación de éstos centros, situación que desafortunadamente no se llevo a cabo en todo el país, pues existen muy pocos Estados que cuentan con alguno de ellos. Esto pone en evidencia la falta de apoyo e interés del Estado para combatirla.

El surgimiento del CAVI, se da por el reconocimiento que la población, y en este caso, las autoridades, hicieron respecto a la existencia real de una problemática social, que genera consecuencias nocivas en la familia, como desintegración, drogadicción, alcoholismo, etc.

²⁸ Ibidem. p. 14.

3.3 OBJETIVOS.

En sus inicios, la ayuda que proporcionaba el CAVI era asistencial, es decir, el especialista debía solucionar todos los conflictos de la víctima, sin que ésta se esforzara, convirtiéndola en una persona incapaz para resolver sus problemas.

Lo anterior, ocasionaba que la violencia no cediera en la familia, por lo que en la actualidad la atención se basa en promover el crecimiento personal, la toma de decisiones, la autoresponsabilidad, la motivación para hacer valer sus derechos y la búsqueda de una mejor calidad de vida.

El objetivo principal del CAVI es "...proporcionar atención integral a las personas afectadas por la violencia dentro del hogar, mediante un equipo interdisciplinario de trabajadores sociales, médicos, psicólogos y abogados, así como ayudar a las víctimas a conformar relaciones familiares libres de maltrato, mejorando su calidad de vida e incidiendo con ello en la reducción de los índices delictivos ...".²⁹

El modelo de atención del CAVI se caracteriza por:

1. Desarrollar un enfoque integral de atención individual y grupal a partir de las áreas psicológica, social, médica y legal.
2. Trabajar bajo la perspectiva de género, con una ideología libre de mitos y prejuicios.
3. Formar parte del programa de Procuración de Justicia.
4. Proporcionar atención especializada e integral tanto a los receptores como a los generadores de violencia intrafamiliar.

Los principales objetivos de este Centro se basan en dar apoyo a las víctimas, sin embargo, también atiende a los agresores a través de programas especializados para ayudarlos a terminar con sus conductas violentas.

²⁹ Ibidem. p. 27.

3.4 EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO.

Las personas que acuden al CAVI generalmente solicitan apoyo psicológico, médico o legal. Por lo tanto, fue necesario contar con un equipo multidisciplinario con características particulares para dar atención integral tanto a las víctimas como a los agresores.

Características de las trabajadoras sociales.

Las trabajadoras sociales deben de seguir un proceso de sensibilización con las víctimas de violencia para comprenderlas y ayudarlas a mejorar su situación. Este proceso consiste en:

- "Proporcionar a los usuarios información objetiva que le permita reconocerse como víctima.
- Indicarle como su sintomatología física, emocional, intelectual y social se vinculan con el trato violento que reciben
- Informarle a la víctima sobre la importancia de recibir tratamiento psicológico como un medio para responsabilizarse de su situación y tomar en sus manos su propia vida.
- Infundirle la posibilidad de vislumbrar un estilo diferente de vida exento de violencia.
- Informarle sobre la responsabilidad directa que posee su pareja respecto a su comportamiento violento y;
- Transmitirle el apoyo y la confianza necesarios que le permitan percibir y sentir que se comprende su situación.

Por el contrario, no resulta adecuado en la atención a las víctimas:

- Culpabilizarlas.
- Cuestionar su estancia a lado de su pareja.
- Tratarlas como incapaces.

- Manejar mitos como los referentes al masoquismo, provocación, enfermedad, histeria en la víctima.
- Inducir actos de reconciliación entre la víctima y el agresor como solución a la problemática."³⁰

Características de los psicólogos.

Las aptitudes que deben tener los psicólogos que dan tratamiento a los afectados, son las siguientes:

- Tienen que contar con una formación psicoterapéutica humanista.
- Deben manejarse con un enfoque de género.
- Contar con una amplia capacidad de empatía.
- Conocer y manejar ampliamente la teoría del maltrato.
- Estar en total desacuerdo con cualquier forma de violencia.
- Experiencia personal en psicoterapia.

Características de los abogados.

Los abogados que están encargados de proporcionar asesoría a las personas que viven situaciones de violencia en su familia, deben reunir el siguiente perfil:

- Sensibilidad en relación con las diversas formas de violencia.
- Conciencia del fenómeno de la violencia intrafamiliar como un problema multifactorial y de género.
- Cordiales con las personas que atienden.
- Capaces de hacer sentir confianza a las víctimas con su atención.

³⁰ Ibidem. p. 29.

- Actitud permanente de respeto hacia las circunstancias y condiciones en que se encuentra la persona afectada.
- Contar con elementos teóricos y prácticos en materia procesal civil y penal.
- Manejar técnicas de entrevista, con el propósito de reunir la mayor información posible, sin ofender a su interlocutor.
- Ser objetivo y no alentar expectativas de solución inalcanzables al usuario.
- Conocer la Ley de Asistencia y Prevención de Violencia Familiar, así como sus alcances.

Además de contar con los especialistas mencionados, el Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar, cuenta con tres programas prioritarios para atender a los usuarios y dar cumplimiento a sus objetivos, a saber:

1. Programa de Atención Integral a Mujeres Maltratadas, para dar orientación a las víctimas con el fin de salir del círculo de maltrato, a través de apoyo psicológico, que propicie la concientización respecto a los patrones socioculturales que dan origen a la violencia en la familia.
2. Programa de Atención a Hombres Agresores, para ayudar al agresor por medio de terapias grupales, con el fin de que comprenda su relación con la violencia a partir de las influencias sociales y familiares que recibe.
3. Programa de Investigación de la Violencia Doméstica, que recaba información y estadísticas de los casos atendidos en el CAVI, para detectar las características de la violencia intrafamiliar.

3.5 ESTRUCTURA.

La estructura interna del Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar es la siguiente:

- Dirección General.
- Subdirección de Atención Psicosocial.
- Subdirección Jurídica.

- Unidad Departamental de Trabajo Social.
- Unidad Departamental de Tratamiento Psicológico.
- Unidad Departamental de Atención Jurídica al Maltrato.
- Unidad Departamental de Seguimiento.

Al interior del Centro, la coordinación entre las diferentes áreas con las que cuenta, es necesaria para brindar atención integral a las víctimas y ayudarlas a erradicar la violencia del núcleo familiar.

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL



Las funciones de la Dirección General del CAVI son principalmente las que a continuación se señalan:

- Supervisar el cumplimiento de los objetivos para los que fue creado.
- Vincular las instancias de la institución con algunas externas, para mejorar su funcionamiento.

- Organizar, desarrollar, operar, supervisar y evaluar las diferentes actividades que se realizan en el Centro.
- Desarrollar tareas de difusión, con la finalidad de sensibilizar sobre la problemática e informar los servicios que se brindan a la población en general.

3.5.1 SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL.

En esta Subdirección se proporcionan tratamientos psicoterapéuticos y de prevención a las personas en conflicto de violencia intrafamiliar, con el fin de mejorar sus condiciones de vida, ayudándolas a modificar actitudes violentas.

La Subdirección de Atención Psicosocial tiene tres funciones principales, que son:

1. Supervisar el tratamiento psicoterapéutico que proporciona el Centro, según las necesidades específicas de cada uno de los casos.
2. Diseñar y actualizar los diferentes modelos de atención psicoterapéutica.
3. Supervisión y seguimiento de los casos clínicos, atendidos por el Departamento de Tratamiento Psicológico.³¹

Esta Subdirección cuenta con dos unidades para brindar atención. Una es la Unidad Departamental de Trabajo Social y la otra es la Unidad Departamental de Tratamiento Psicológico.

3.5.2 UNIDAD DEPARTAMENTAL DE TRABAJO SOCIAL.

En esta Unidad se realiza la primera evaluación del caso, para identificar las necesidades concretas del usuario. Se registran sus datos generales en una ficha de ingreso que contiene un estudio socioeconómico, problemática que presenta estructura y dinámica familiar. Tal información determina el tipo de ayuda y tratamiento que se va a proporcionar.

³¹ Ibidem. p. 30.

Su función principal es apoyar a las víctimas de violencia intrafamiliar para que entiendan su problemática, a través de un programa de atención en donde se investiga, valora y diagnostica su situación, para aplicar el tratamiento que requieren.

Con la intervención de las trabajadoras sociales, se inicia un procedimiento para terminar con el maltrato, al enfrentar el comportamiento violento del agresor y asumiendo la postura victimal del agredido.

En las entrevistas se pregunta a las víctimas si desean llegar a un acuerdo con el agresor, estableciendo compromisos para evitar la violencia y aceptar las responsabilidades que tienen con su pareja e hijos.

Con estos acuerdos se busca ayudar a las partes involucradas en el conflicto, sin embargo, no son obligatorios. Por lo que se requiere de la asistencia de los involucrados en los programas de psicoterapia de forma voluntaria.

3.5.3 UNIDAD DEPARTAMENTAL DE TRATAMIENTO PSICOLÓGICO.

Esta Unidad proporciona apoyo psicológico a las personas que sufren violencia en su hogar, a través de psicoterapia individual, grupal, familiar, de pareja, etc. Las terapias se aplican según la situación en que se encuentran las víctimas. Cabe señalar que los agresores también son atendidos si así lo desean.

La Unidad Departamental de Tratamiento Psicológico tiene como objetivos:

1. "Facilitar a los usuarios la comprensión de los factores culturales, sociales e individuales que generan las relaciones de violencia entre los miembros en la familia.
2. Habilitar psicológicamente a los usuarios para que mejoren su calidad de vida familiar y social.

3. Fomentar en las y los usuarios, patrones de responsabilidad y comunicación que faciliten actitudes y comportamientos de mayor equidad y respeto hacia sí mismo y hacia los demás.³²

Los programas psicoterapéuticos de esta área, buscan mejorar la situación de las víctimas, su capacidad de decisión, y mejorar su autoestima.

Los agresores por su parte, con la terapia aprenden a responsabilizarse de la violencia que ejercen en su familia, reconocen sus faltas, expresan sus emociones y sentimientos; admitiendo que quieren terminar con sus conductas agresivas.

Entre los aspectos que se evalúan en la primera entrevista psicológica se encuentran los siguientes:

1. Funcionamiento mental.
2. Estado emocional de las partes.
3. La dinámica de la conducta violenta que presenta el agresor.
4. Tipo de maltrato ejercido hacia la víctima.
5. Historia psicosexual.

Para que los usuarios acudan al área de psicoterapia del CAVI a recibir tratamiento, deben cumplir los siguientes requisitos:

- Cooperación voluntaria
- Disponibilidad de tiempo
- No tener adicciones
- No sufrir enfermedades mentales
- Tener el deseo de acudir a las terapias en forma grupal.

³² Ibidem. p. 37.

A través de la terapia grupal se busca que la víctima sea capaz de:

- a) Reconocer el círculo de maltrato;
- b) Identificar sus comportamientos victimales;
- c) No sentir miedo o culpa por su situación de maltrato;
- d) Tomar decisiones sobre su persona para liberarse de la violencia;
- e) Responsabilizarse de sus acciones para ser independiente;
- f) Mejorar su calidad de vida.

El modelo psicoterapéutico es de tipo humanista, basado en técnicas gestálticas y consta de 15 sesiones una vez por semana, con duración de 2 horas. A través de la terapia grupal, los psicólogos establecen una relación cordial con los afectados, logrando cambiar sus ideas, valores, creencias o mitos que tienen respecto a la violencia. Lo que permite que el tratamiento sea eficaz y mejore su calidad de vida.

3.5.4 SUBDIRECCIÓN JURÍDICA.

El objetivo principal de esta Subdirección, es elaborar el plan de atención jurídica que se utiliza en el Centro e investigar los factores que originan la violencia intrafamiliar.

Las funciones que realiza la Subdirección Jurídica son las siguientes:

1. Proporcionar servicios sociojurídicos a los usuarios y familiares que sufren violencia familiar.
2. Recopilar información de los usuarios para realizar estudios que permitan reconocer los factores que desencadenan la violencia doméstica y poder atender sus consecuencias.

La atención en esta área se lleva a cabo en cuatro fases:

La primera consiste en escuchar a los usuarios. La persona afectada habla de su problema con el abogado sobre sus condiciones particulares, los involucrados, los familiares que pueden apoyarla, amistades con las que cuenta y de todo aquello que pueda ser útil para crear una estrategia jurídica de apoyo.

En la segunda, se intercambian comentarios con la víctima para que señale los elementos de prueba que puede aportar a un proceso, si los trae consigo se hace un análisis de los mismos, si no es así, se le cuestiona si cuenta con ellos, por ejemplo: actas del registro civil que pueden ayudar en casos de reconocimiento de hijos y pensión para los mismos.

En la tercera fase se indica al afectada(o), las alternativas legales con las que cuenta, para que solucione su problemática y tome una decisión.

Si la usuaria decide emprender alguna acción legal en contra de su agresor, lo primero que se hace es canalizarla a la instancia adecuada para que denuncie el delito de que es víctima (sí fuera el caso). O bien, ante la Defensoría de Oficio del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con el propósito de comenzar los trámites referentes a controversias de carácter familiar.

Posteriormente, se cita al agresor para que se presente al CAVI, con el fin de que el abogado le plantee la problemática, sus consecuencias y la posibilidad de una conciliación con la parte afectada.

Finalmente, cuando el área jurídica tiene exceso de trabajo, se remite a los usuarios a algún bufete jurídico para realizar los trámites necesarios de forma gratuita.

Esta Subdirección cuenta con una Unidad Departamental de Atención Jurídica al Maltrato, que asesora legalmente en materia de violencia intrafamiliar a las víctimas, para lograr una conciliación previa a cualquier acción procesal. También inicia el proceso jurisdiccional hasta que se dicte sentencia.

3.5.5 UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ATENCIÓN JURÍDICA AL MALTRATO.

El servicio de atención jurídica que proporciona el CAVI, surgió por la necesidad de las víctimas de conocer las alternativas que existen en materia legal, para solucionar sus conflictos respecto a la violencia doméstica.

Las funciones de la Unidad Departamental de Atención Jurídica al Maltrato son:

- Proporcionar apoyo jurídico a los usuarios, para que conozcan las alternativas de carácter legal existentes, para resolver su situación.
- Elaborar convenios con el agresor, que permitan el cese de la violencia en la familia.
- Capacitar a los afectados acerca del uso de las instancias jurídicas, en tiempo y forma.
- Proporcionarles herramientas jurídicas que les permitan enfrentar los procesos en los cuales se pueden ver involucrados.
- Remitir los casos que requieran denuncia o querrela hacia las Agencias del Ministerio Público respectivas; así como a la Defensoría de Oficio del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, para los trámites pertinentes en materia familiar que el caso requiera.
- Enviar todos los casos que por sus características requieren o pueden recibir el apoyo en el Módulo de Atención a la Violencia Intrafamiliar de las Delegaciones Políticas del Distrito Federal.
- Mandar a los usuarios a bufetes jurídicos gratuitos con los que se tienen convenios de colaboración, con el propósito de dar seguimiento personalizado a los casos de violencia, en la institución adecuada.

Una de las quejas de quienes acuden ante el Ministerio Público, es la falta de sensibilidad de los funcionarios encargados de auxiliar a las víctimas, pues generalmente consideran que la violencia en la familia no es un asunto grave, ocasionando que los afectados no denuncien el maltrato.

Entre las situaciones más comunes que plantean los usuarios se encuentran:

"En materia penal:

- Denunciar que han sido víctimas de la comisión de uno o más delitos; como amenazas de distinta índole, correr a la usuaria de su hogar, quitarle a sus hijos, no proporcionar el dinero para el mantenimiento ni de ella ni de los menores, entre otras; lesiones de distinto grado, tentativa de homicidio o privación ilegal de la libertad.
- Denunciar que sus hijos u otros convivientes han sido o son víctimas de la comisión de uno o más delitos."³³

En materia civil:

- Consultar cuales son sus derechos en materia familiar.
- Promover el divorcio o separación de su compañero.
- Tramitar custodia de los hijos.
- Solicitar pensión alimenticia.

En materia administrativa:

- Circunstancias que las hacen receptoras de la violencia prevista en la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar.

³³ Ibidem. p. 41.

La Asesoría se caracteriza por ser:

- Personalizada. Se revisa cada caso en particular, así como las situaciones jurídicas que se deriven del mismo.
- Confidencial. La información que proporcionan los usuarios, sólo puede ser utilizada en los procesos legales que promuevan.
- Privada. Las víctimas deben comentar todo lo referente a la violencia en su hogar, sin temor de que se divulgue la información para cualquier otro fin que no sea el de ayudarles a resolver su problemática.

El Centro de Atención a la Violencia Familiar da apoyo jurídico y orienta a los usuarios para enfrentar con seguridad los trámites y/o procesos necesarios, y así terminar con la violencia en su hogar, mejorando su situación familiar.

3.5.6 UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SEGUIMIENTO.

Esta unidad forma parte de la estructura de la Subdirección Jurídica. Estudia e investiga las causas que originan la violencia intrafamiliar que permiten la realización de propuestas sobre su prevención y tratamiento.

Su función principal es recabar la información generada en las otras unidades del Centro, con la finalidad de analizar el fenómeno de la violencia en la familia y las características de las víctimas y agresores.

CAPÍTULO IV. INSTITUCIONES QUE EN OTROS PAÍSES ATIENDEN LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

4.1 CHILE.

La violencia doméstica en Chile ha ido en aumento los últimos años. Las estadísticas realizadas por el Servicio Nacional de la Mujer, muestran que "...un 50% de las mujeres actual o anteriormente casadas o en convivencia, residentes en la capital de ese país, han experimentado alguna forma de violencia por parte de su pareja. Un 16% ha sufrido violencia psicológica, el 34% violencia física y un 14% experimenta violencia sexual...".³⁴

Por lo tanto, el gobierno en 1991 creó el Servicio Nacional de la Mujer para atender a las personas que viven una situación de violencia en el hogar. Así se originó el Programa Nacional de Prevención de la Violencia Intrafamiliar que aborda el tema de la atención y prevención de ésta.

En Chile, la violencia intrafamiliar es ejercida comúnmente por los hombres hacia sus parejas. El maltrato es psicológico, físico y sexual. Algunas de éstas mujeres denuncian, pero la mayoría no lo hace por temor o por falta de confianza en las autoridades.

La primera acción para erradicar la violencia que llevó a cabo el gobierno, fue promulgar la Ley No.19, 325 de Violencia Intrafamiliar, el 27 de agosto de 1994 con la participación de la Red Chilena contra la Violencia Doméstica y Sexual y con el Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM), quiénes contribuyeron con propuestas para su creación.

Dicha ley sanciona los actos de violencia en el hogar, definiéndolos como todo maltrato que afecte la salud física o psíquica de algún miembro de la familia. Establece medidas precautorias para proteger la integridad de sus miembros, el cuidado y manutención de los hijos, así como de sus bienes.

³⁴ <http://www.violenciaenlasparejas.com>.

También ordena la creación de seis Centros de Atención a la Violencia y de los primeros módulos de capacitación con la policía uniformada, denominada Carabineros de Chile, para cooperar en la solución de este conflicto.

El Gobierno de Chile ha diseñado un Plan Nacional de Intervención en Violencia Intrafamiliar, en el que se crean programas para prevenir y erradicar la violencia en la sociedad.

Entre estas se encuentran las siguientes:

- ◆ La creación de 25 Centros de Atención Integral y Prevención en Violencia Intrafamiliar en todo el país.

En estos Centros trabajan abogados, psicólogos, trabajadores sociales, para dar atención especializada a los usuarios. "Operan bajo un modelo probado de intervención que considera la integralidad del problema, vinculando lo psicológico, social, legal, cultural, como una manera efectiva de abordaje institucional y programático, ofreciendo un espacio adecuado en cuanto a infraestructura y un presupuesto destinado a la atención en violencia intrafamiliar."³⁵

Los Centros funcionan de una forma similar al CAVI.

Existe también un Centro especializado para atender a las víctimas de abuso sexual, que informa, atiende, orienta y sensibiliza a la población sobre este delito llamado Centro de Atención a Víctimas de Abuso Sexual (CAVAS). Ofrece ayuda psicológica, siquiátrica y legal a las personas que acuden, independientemente de la denuncia judicial que se haya realizado.

- ◆ En 2001 se llevo a cabo la campaña de prevención de violencia intrafamiliar en parejas jóvenes, cuyo objetivo general fue promover desde el gobierno junto con la sociedad civil, la convivencia entre parejas jóvenes basada en el respeto y la no-violencia. Esta campaña se realizó a través de los medios de comunicación y de una movilización ciudadana.

³⁵ <http://www.violencia.chile.com>.

- ◆ A través del Servicio Nacional de la Mujer se hizo el Manual de Aplicación de la Ley de Violencia Intrafamiliar, dirigido específicamente a jueces y funcionarios judiciales.
- ◆ También se logró la conformación de una red ciudadana de prevención de violencia intrafamiliar y de abuso de menores, denominada "Red Protege", con el objeto de involucrar a la ciudadanía en la prevención, orientación y denuncia. Por esto, se habilitó una línea telefónica especial para denunciar el maltrato.

La Red Protege es coordinada por SERNAM y se sustenta en la oferta pública de servicios de las instituciones participantes en la iniciativa:

1. Ministerio Secretaría General de Gobierno.
2. Ministerio de Justicia (Servicio Nacional de Menores).
3. Ministerio de Educación.
4. Subsecretaría del Interior.
5. Carabineros de Chile.
6. Policía de Investigaciones de Chile.
7. Junta Nacional de Jardines Infantiles.
8. Fundación de la Familia.
9. Fundación Integra.
10. Fundación Prodemu.

- ◆ El Poder Judicial creó 17 oficinas especializadas ante las que los afectados pueden acudir a denunciar y contrató asesores en materia de violencia. Además existe el proyecto de ley para trasladar la competencia jurisdiccional de los juzgados civiles hacia los de familia.

- ◆ El Ministerio de Salud ofrece terapias psicológicas a víctimas y agresores, por indicación de las leyes de Maltrato Infantil y de Violencia Intrafamiliar.
- ◆ El Ministerio de Educación ha dado impulso a la prevención de la violencia en las escuelas a los niños y profesores.
- ◆ La policía denominada Carabineros de Chile, es la institución que ha invertido más recursos en materia de violencia intrafamiliar, ya que creó la Dirección de Protección Policial de la Familia, la Comisaría de Asuntos de la Familia y 27 secciones especializadas. Ha incorporado la asignatura de violencia intrafamiliar en las escuelas de oficiales, suboficiales y de formación policial.

Además de las instituciones señaladas anteriormente, existen otras que apoyan en la atención y tratamiento de la violencia intrafamiliar. Entre las cuales se encuentran las siguientes:

NOMBRE	FUNCIONES	TIPO
Municipalidad de Puente Alto. Departamento de Programas Sociales. Centro de Atención y Prevención de la Violencia Intrafamiliar.	Atención directa; grupos de apoyo; servicios de salud mental, asistencia social y judicial; talleres charlas; participación en instancias locales de formulación de políticas en violencia intrafamiliar.	Organismo público.
Municipalidad de El Bosque. Oficina de la Mujer.	Da capacitación, información; trabajo en redes locales, nacionales y regionales; sobre violencia doméstica y sexual.	Organismo público.
Ministerio de Justicia. Corte de Apelaciones de Santiago. Oficina Receptora de Denuncias de Violencia Intrafamiliar.	Proporciona atención a víctimas; asistencia judicial; capacitación a funcionarios públicos en materia de violencia intrafamiliar.	Organismo público.

INSTITUCIONES CREADAS POR EL GOBIERNO PARA ATENDER A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

NOMBRE	FUNCIONES	TIPO
Ministerio de Justicia. División de Defensa Nacional. Programa de Violencia Intrafamiliar y Maltrato al Menor.	Atiende denuncias telefónicas, asistencia jurídica y social; a víctimas de violencia, maltrato o abuso sexual de menores. Capacita a funcionarios públicos.	Organismo público.
Ministerio de Salud. Unidad de Salud Mental. Área de Salud Mental de la Mujer.	Institución pública que da asistencia social, orientación legal; realizando campañas contra la violencia y maltrato a menores.	Organismo público.
Comisión Interministerial en Prevención de Violencia Intrafamiliar.	Formula propuestas y mecanismos de prevención; seguimiento o evaluación de la violencia doméstica, con participación de diversos servicios públicos.	Organismo público.
Centro de Atención en Violencia Doméstica (Casa de Acogida), Miraval Pachamama. Casa de Refugio (Centro Miraval).	Rehabilita a víctimas de violencia y capacita a los usuarios contra la violencia, prevención y solución de los conflictos de forma no violenta.	Organismo público.
Carabineros de Chile. 48a. Comisaría de Asuntos de la Familia.	Atiende casos de denuncia telefónica. Participa en la creación de políticas y normas contra la violencia en la familia.	Organismo público.

4.2 PUERTO RICO

En Puerto Rico se creó la Ley 54 para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica, el 15 de agosto de 1989.

Es una ley que establece medidas para prevenir y combatir la violencia doméstica. Uno de sus principales objetivos, es agilizar el proceso de atención y solución inmediata de violencia que se genera en el hogar.

Además tipifica el delito de maltrato en las siguientes modalidades:

- ◆ Maltrato.
- ◆ Maltrato agravado.
- ◆ Maltrato mediante amenaza.
- ◆ Maltrato mediante restricción de la libertad.
- ◆ Agresión sexual conyugal.

Fija sanciones severas para los agresores, en caso de reincidencia y agravantes. Faculta a los tribunales a dictar medidas para la protección de las víctimas de violencia doméstica y establece un procedimiento expedito para tramitarlas.

- ◆ Solicitud de orden de protección.

Cualquier persona puede pedir una orden de protección para sí, o a favor de otro; cuando sufra incapacidad física o mental, sea una emergencia o se encuentre impedida para hacerlo directamente.

Para ello, debe acudir ante la autoridad competente y presentar una petición verbal o escrita, sin que sea necesaria la presentación de cargos criminales contra el agresor. Si el Tribunal considera que hay razones suficientes para creer que las causas del solicitante son ciertas, emite la orden de protección.

"Entre Enero y Junio del 2001, hubo un total de 8,492 incidentes de violencia doméstica y se expidieron 23.259 órdenes de protección."³⁶

La orden puede cubrir entre otros, los siguientes aspectos:

1. Adjudicar la custodia provisional de los menores de edad a la parte que solicita protección.
2. Ordenar al agresor abstenerse de molestar, hostigar, perseguir, intimidar, amenazar o interferir de cualquier forma; a la víctima y a sus hijos.
3. Exigir al agresor, desalojar la residencia que comparta con la parte que solicitó la orden, independientemente de los derechos que éste pueda tener sobre la misma.

Asimismo, establece medidas dirigidas a la prevención de la violencia doméstica y ordena a la Comisión para los Asuntos de la Mujer, divulgar y orientar a la comunidad para erradicarla.

Esta ley ofrece alternativas concretas para las personas que sufren violencia física, sexual o emocional en la pareja, es decir, soluciones de naturaleza civil para sancionar al agresor.

Aunque también contiene medidas de carácter punitivo. Señala que el maltrato es un delito y dispone el castigo para las personas que recurren a la violencia física, psicológica y sexual contra su pareja. Además ordena a los funcionarios públicos (policías, fiscales, etc.) asistir a la persona que confronta la violencia.

Del mismo modo se incorporan elementos de auto-ayuda para estimular a la víctima de violencia doméstica, que contribuyan al desarrollo de su auto-estima logrando mejorar su respuesta ante situaciones de maltrato.

³⁶ <http://www.pazparalamujer.org>.

Responsabiliza a varias agencias del gobierno a establecer programas educativos y servicios para aliviar este grave problema.

Entre las cuales están las que a continuación se indican:

- ◆ Comisión para Asuntos de la Mujer.
- ◆ Oficina del Gobernador.
- ◆ Departamento de Justicia.
- ◆ Administración de Tribunales.
- ◆ Administración de Corrección.
- ◆ Policía de Puerto Rico.

A pesar de que tanto los hombres como las mujeres pueden ser víctimas de maltrato conyugal, los estudios demuestran que las mujeres son usualmente las afectadas, "...en Puerto Rico, entre 1990 y 1999 fueron asesinadas 337 mujeres a manos de sus parejas ...".³⁷

En los hallazgos de la encuesta reproductiva de Puerto Rico se menciona que "...del total de mujeres entrevistadas de entre 15 y 49 años el 48.19% reportó haber sufrido maltrato. De éstas, el 16 % que estuvo alguna vez casada o unida, entre 25 y 34 años, informó haber sido empujada, golpeada o insultada ...".³⁸

La legislación de Puerto Rico cuenta con una ley específica contra el hostigamiento sexual en el trabajo llamada Ley 17, que prohíbe este tipo de conductas en el empleo. Contempla los casos en los que una pareja labora en el mismo lugar y el cónyuge realiza actos de violencia o crea un ambiente hostil hacia la víctima, y la compañía, teniendo conocimiento, no toma medidas necesarias para solucionarlo.

³⁷ Idem.

³⁸ <http://www.redcontraviolencia.org>.

Para resolver la problemática en el ámbito laboral, los afectados pueden solicitar diversas licencias, siempre y cuando sufran cualquier tipo de violencia doméstica.

Estas licencias son las siguientes:

1. Licencia de enfermedad.
2. Licencia médico-familiar.
3. Licencia de vacaciones.
4. Licencia por incapacidad temporera.
5. Licencia para servir como testigo en casos criminales.

Para atender a las víctimas de violencia intrafamiliar existen los siguientes centros de atención:

NOMBRE	FUNCIONES	TIPO
Centro de Ayuda a Víctimas de Violación (CAVV). Departamento de Salud.	Servicio telefónico de emergencia; asistencia legal y médica a mujeres y niños; trabajo en redes nacionales y regionales; prevención, educación en cuestión de abuso sexual o violencia intrafamiliar.	Organismo público.
Municipio de San Juan. Oficina de Asuntos para la Mujer (ODIM).	Servicio de emergencia telefónica; asistencia psicológica y legal; apoyo a grupos; trabajo en redes nacionales y regionales sobre violencia doméstica.	Organismo público.

INSTITUCIONES CREADAS POR EL GOBIERNO PARA ATENDER A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

NOMBRE	FUNCIONES	TIPO
Oficina del Gobernador. Comisión para los Asuntos de la Mujer (CAM).	Servicio de orientación legal y telefónica para víctimas de violencia doméstica. Realiza acciones legislativas de políticas públicas; conferencias, talleres; comunicación y difusión.	Organismo público.
Unidad Antidiscrimen. Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.	Realiza propuestas legislativas y trabaja en redes nacionales y regionales, en materia de violencia contra las mujeres y derechos humanos.	Organismo público.

4.3 EL SALVADOR.

En este país, existe un organismo público denominado Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU), que impulsa y apoya programas que beneficien la situación de las mujeres, propiciando su participación en el desarrollo del país.

En este Instituto hay un área específica de atención a la violencia intrafamiliar, denominada Unidad de Atención a la Violencia que se encarga de prevenir y atender a las víctimas de violencia doméstica, a través del Programa de Saneamiento de la Relación Familiar.

Este Programa surgió en 1996, su objetivo es brindar atención psicológica, jurídica y social a las víctimas de violencia, con el fin de integrar y fortalecer a la familia. Funciona de forma interinstitucional, coordinando las acciones del gobierno, organismos no gubernamentales y asociaciones civiles, para prevenir, atender y dar seguimiento a los casos de violencia doméstica.

Las acciones que se realizan para atender a las víctimas son las siguientes:

◆ Recepción y orientación de llamadas.

Existen diversos números telefónicos de emergencia para ayudar a las personas que conocen el caso de algún familiar, vecino e incluso de los propios afectados. Las llamadas son atendidas por personal especializado para dar apoyo psicológico por este medio, así como establecer la intervención necesaria de policías, trabajadores sociales y psicólogos dependiendo del caso.

◆ Atención Directa.

Se ofrece a través de un equipo multidisciplinario, integrado por telefonistas, psicólogos, trabajadores sociales, médicos y abogados, atendiendo directamente a las personas que han sufrido agresiones sexuales, violencia intrafamiliar y maltrato infantil; orientándolas para erradicar la violencia doméstica.

◆ Tratamiento psicológico.

Las víctimas de violencia intrafamiliar son atendidas por psicólogos para que puedan recuperar su estabilidad emocional y tengan acceso a un tratamiento basado en terapias grupales o individuales.

◆ Atención Social

Los trabajadores sociales realizan visitas domiciliarias supervisando la situación en el hogar y dan seguimiento de los casos para evitar la revictimización de los afectados.

◆ Orientación jurídica.

Los abogados son expertos en violencia intrafamiliar e informan a los usuarios sobre sus derechos y alternativas legales que pueden utilizar ante las autoridades competentes para resolver su conflicto.

◆ Desarrollo de Grupos Terapéuticos.

Las víctimas y los agresores necesitan tratamiento psicológico para modificar sus conductas, por lo que se les integra a grupos terapéuticos y de auto ayuda, en los cuales se desarrollan técnicas conjuntas entre personas que han experimentado la misma problemática.

◆ Atención psicológica para personas agresoras.

Los agresores también reciben tratamiento psicológico, con la finalidad de reconocer su conducta violenta dentro y fuera de su entorno familiar para erradicarla.

◆ Prevención y sensibilización.

En el área de prevención y sensibilización se busca desarrollar e implementar métodos de información, educación y comunicación que ayuden a prevenir y sensibilizar a la población ante la violencia intrafamiliar, a través de las siguientes acciones:

1. Promoción y divulgación.
2. Sesiones educativas.
3. Jornadas preventivas y de sensibilización.
4. Cursos básicos sobre violencia intrafamiliar.
5. Formación de redes locales entre diversas instituciones.

◆ Atención Integral de Casos

Por medio del personal especializado del área de atención a la violencia se lleva a cabo un seguimiento de los casos para lograr erradicarla del núcleo familiar.

◆ Albergue Temporal.

El albergue temporal es un espacio seguro y confidencial, que ayuda a las personas que sufren violencia para alejarse del hogar, minimizando la posibilidad de recibir un daño físico severo. En este lugar existe personal especializado que atiende a las víctimas, y a la vez, da seguimiento y apoyo a los trámites correspondientes.

Cabe mencionar que en El Salvador existe la Ley contra la Violencia Intrafamiliar desde septiembre de 1996 y existen tribunales de familia y de paz para resolver las controversias sobre esta materia.

Los jueces de estas instancias están capacitados para proseguir con los casos, por medio de informes otorgados por psicólogos y trabajadores sociales encargados de apoyar a los afectados. También pueden imponer medidas preventivas, cautelares o de protección que se encuentran estipuladas en su ordenamiento familiar.

Las víctimas pueden llegar a una conciliación con el agresor y el incumplimiento de lo convenido acarrea responsabilidad penal por desobediencia.

Sin embargo, en la actualidad las estadísticas señalan que las víctimas de violencia intrafamiliar van en aumento, la Policía Nacional Civil informó que sólo en el 2003 "...arrestó 96 hombres por violencia en el hogar y recibió 111 denuncias a nivel nacional de maltrato a mujeres, niños y adultos mayores. Entre estas hay 26 amenazas, 24 lesiones, 1 homicidio, 6 violaciones y 2 robos..."³⁹

Algunas de las víctimas fallecieron por heridas causadas con armas de fuego, machetes e incluso piedras, a manos de (ex)esposos, (ex)novios, debido a celos o actuando bajo el influjo de las drogas y el alcohol. Las mujeres tenían entre 16 y 54 años de edad.

4.4 ESPAÑA.

El movimiento social en contra de la violencia doméstica en este país, comenzó cuando un grupo de quince mujeres (abogadas, psicólogas, trabajadoras sociales); crearon la Comisión de Investigación de los Malos Tratos para sensibilizar a la sociedad respecto a esta problemática y realizaron acciones conjuntas con el gobierno para erradicarla.

El resultado de esta unión fue el surgimiento del Instituto de la Mujer, que desarrolló un interés en el tema e impulsó, a través de medidas legislativas y gubernamentales, la penalización de la violencia contra la mujer.

Uno de los logros más importantes de este organismo, fue su contribución para crear centros de información, así como casas de acogida (albergues) para mujeres maltratadas.

A partir de estas acciones, comenzaron a colaborar con el Ministerio del Interior y Justicia, por medio de seminarios educativos con personal de las fuerzas policiales, cuerpos de seguridad del Estado y personal judicial.

Por lo tanto, el Instituto ha sido uno de los principales impulsores para el cambio de la situación social de la mujer y de las víctimas de violencia intrafamiliar.

³⁹ <http://www.violenciaenlasrelaciones.sl.com>.

Sin embargo, el trabajo que realizaban estos organismos no lograron captar la atención de la población para erradicar la violencia intrafamiliar. Desafortunadamente, el cambio de actitud de la sociedad; se dio después del homicidio de una mujer que sufría de ésta.

Ana Orantes fue privada de la vida por su ex-esposo en 1997, él la arrastró al patio exterior de su domicilio. Ahí, la golpeo hasta dejarla casi inconsciente, la ató a una silla, rociándola con un líquido inflamable y le prendió fuego.

Uno de sus hijos, que llegaba de la escuela, alertó a los vecinos y a la Guardia Civil. Pero fue demasiado tarde, aunque un agente intentó apagar el fuego con mantas, no consiguió salvar la vida de su madre, que ya se encontraba calcinada.

Dos horas y media después, la Guardia Civil detuvo al agresor cuando se entregó en sus oficinas.

La muerte de Ana Orantes marcó el movimiento de la mujer maltratada en España y de la respuesta política y social a este problema. Ella no fue, ni es la única mujer que fallece por violencia intrafamiliar.

Debido a esto, la sociedad se dio cuenta de las fallas en el sistema legal para proteger a las víctimas de violencia intrafamiliar; ya que esta mujer había sido maltratada durante los últimos 40 años de su matrimonio. De hecho, se separó dos años antes de su marido por el maltrato que sufría repetidamente.

Sin embargo, esta decisión no ayudo a solucionar sus problemas; porque a pesar de los antecedentes de violencia doméstica que tenían las autoridades, la sentencia judicial que concedía la separación; condenó a Ana a compartir la casa con su marido; ella vivía en el piso de arriba y él en el de abajo.

Este caso recibió un interés especial ante los medios de comunicación, ya que Ana se había presentado en televisión contando que su marido la golpeaba, la forzaba a mantener relaciones sexuales cuando estaba borracho y que temía por su vida. El agresor utilizó este hecho como justificación del homicidio.

Dicho suceso sorprendió a toda la comunidad española debido al sadismo con el que se llevo a cabo, por la falta de atención de las autoridades y porque no existen penas o sanciones severas para castigar este delito.

Las últimas estadísticas del Instituto de la Mujer indican que "...el 46% de las 37 mujeres que han sido privadas de la vida en el 2004 en ese país, fueron víctimas de la violencia doméstica y habían terminado con su pareja o se encontraban en ese proceso. En 24 de los 37 casos anteriores el agresor fue el (ex)marido; en 7 casos fue el (ex)compañero sentimental y en 6 el (ex)novio ...".⁴⁰

En la actualidad, se ha modificado la legislación para proteger a las víctimas de violencia doméstica. El Código Penal contiene la figura de la pena privativa de derecho, que consiste en prohibir acercarse a la víctima en su domicilio o fuera de él.

Del mismo modo la Ley de Enjuiciamiento Criminal, contempla la posibilidad de aplicar diferentes medidas cautelares, como la prohibición de residencia, de acceso y de aproximación que solicitan los afectados; así como las órdenes de protección.

Estas permiten activar en un máximo de 72 horas, las medidas cautelares contra el supuesto agresor y el acceso a la asistencia social y económica de la víctima. Pueden ser solicitadas por el agredido o sus familiares más cercanos y tienen la opción de acudir directamente con el juez, el fiscal, las fuerzas de seguridad, las oficinas de atención a víctimas o los servicios asistenciales públicos.

Lo anterior implica informar permanentemente a la víctima, sobre la situación procesal o penitenciaria del agresor y el alcance de las medidas cautelares. Queda inscrita en un Registro Central para la Protección de las Víctimas de la Violencia Doméstica, donde se consignan los hechos relevantes de cada caso en particular.

⁴⁰ <http://www.idemu.españa.com>.

Además de las medidas cautelares, se pueden solicitar otras de carácter civil, como la atribución de la vivienda, el régimen de prestación de alimentos o el de custodia y visitas a los hijos. Estas disposiciones permanecen en vigor durante un mes, después son ratificadas o modificadas por el juez.

Asimismo, tales acciones pueden adoptarse desde el inicio del proceso, de forma que los derechos de los ofendidos o perjudicados por este delito queden protegidos desde el momento en que las autoridades tengan conocimiento de los hechos.

Cabe mencionar, que estas medidas en ocasiones no son eficaces, ya que la legislación civil española plantea a algunas acciones violentas como faltas; no como delitos. Por lo que es necesario denunciar penalmente el maltrato y lograr así su expedición.

Para atender a las víctimas se encuentran coordinados 1.483 juzgados de primera instancia, de instrucción o de lo penal, 2.100 comandancias de la Guardia Civil, 486 comisarías, 1.720 fiscales en 70 fiscalías y 82 colegios de abogados.

El gobierno español, ha creado diversos organismos para prevenir y atender a las víctimas de violencia intrafamiliar. Por una parte, existen centros que atienden a los afectados, brindándoles asesoría y apoyo. Por otra, se encuentran los servicios de atención telefónica a los que se puede llamar las 24 horas del día para recibir orientación, así como el Servicio de Atención a la Mujer de la Policía (SAM), que se encuentra en todas las jefaturas.

Estos organismos han participado en la capacitación de la policía y funcionarios judiciales en esta materia e incluso ayudan económicamente a las asociaciones civiles encargadas de auxiliar en esta problemática.

Asimismo, se creó la Ley de Ayudas y Asistencia a las Víctimas de Delitos Violentos y Sexuales, la Comisión de Investigaciones de Malos Tratos a Mujeres, conjuntamente con una red de oficinas de asistencia para apoyar a las personas afectadas por estos delitos.

Sin embargo, el principal servicio para las víctimas de violencia lo constituyen los albergues o casas de acogida. Estos proporcionan un espacio a las personas que sufren violencia doméstica y que necesitan escapar de su agresor; facilitando que entren en contacto con otros individuos que están pasando por la misma situación y comprendan que pueden terminar con el ciclo de violencia.

Entre los servicios que ofrecen se encuentran:

- ◆ Terapias individuales
- ◆ Terapias grupales.
- ◆ Transporte.
- ◆ Orientación legal.
- ◆ Asistencia social.
- ◆ Formación laboral.
- ◆ Atención a los hijos de mujeres maltratadas.

Estos Centros funcionan desde 1984 y emplean tres modelos diferentes para su organización.

Modelo Burocrático.

Está asociado con un modelo de administración pública, es decir, utilizan personal especializado en diversas áreas y su función es administrar el albergue y todos los servicios que ofrecen.

Modelo Terapéutico.

Se basa en ofrecer tratamiento psicológico a los usuarios que lo requieren.

Modelo Activista.

Este se basa en promover ante las víctimas, su superación y liberación de la violencia, así como informar sobre las dimensiones políticas, sociales o legales de la violencia intrafamiliar.

Estos lugares se encuentran en lugares secretos que no son conocidos por el público, para evitar que el agresor encuentre a la víctima y vuelva a atacarla. Por regla general, se puede permanecer en estos lugares de tres a seis meses, aunque existen excepciones; todo depende de las circunstancias del usuario.

"A finales de 1999 existían 243 casas de acogida con un total de 2693 plazas disponibles."⁴¹

Otro servicio que se ofrece a las mujeres maltratadas consiste en enseñarles lo que se denomina Planes de Seguridad. Estos planes consisten en desarrollar acciones que garanticen la seguridad de las víctimas en situaciones de emergencia.

Se trata de establecer un proyecto de colaboración entre usuarios y asesoras, que tratan de comprender la situación, necesidades y perspectivas de los afectados; proporcionándoles información y recursos para que ellos realicen su propio plan.

Además, el Cuerpo Nacional de Policía de España creó la unidad para combatir violencia doméstica. Está formada por 500 agentes, que se retiraron de sus puestos burocráticos para proteger a mujeres maltratadas.

Estos policías recibieron un curso de especialización de 35 horas. Una vez capacitados, salieron a la calle con el objetivo de "...prevenir situaciones de maltrato y ayudar en todo momento a las víctimas...".⁴²

⁴¹ Medina J., Juan. *Violencia contra la Mujer en la Pareja: Investigación Comparada y Situación en España*, 4a. ed., Ed. Tirant Lo Blanch, España, 2002, p. 31.

⁴² <http://www.gees.org.españa>.

Los nuevos agentes se encuentran en las ciudades donde la policía tiene competencias de seguridad ciudadana y tienen asignado un número determinado de víctimas.

Las mujeres que sufren violencia y denuncian ante el juez o la policía, tienen derecho a la protección, recibiendo de forma gratuita un teléfono con el que llaman a su agente en situaciones de riesgo. A cada policía se le proporciona otro para contactar de forma directa a las víctimas que le asignaron.

Del mismo modo, se creó un sistema integral de tele-asistencia para localizar a las víctimas que se denomina "Servicio Agenda". Tienen acceso a este servicio entre 4.000 y 11.000 personas y consiste en darles un aparato similar a un teléfono celular que tiene localizador y un botón del pánico.

Mediante éste, reciben como mínimo, 3 llamadas cada 15 días del Centro de Atención; con el objeto de verificar el estado en que se encuentran o si necesitan algo.

A partir de este mínimo de llamadas, los usuarios pueden pactar el número que estimen necesario. Cuenta con una amplia cobertura estatal y está presente en todas las provincias con un Centro Nacional de Coordinación.

Entre las personas que pueden optar por este sistema, se encuentran aquellas mujeres que cuenten con una orden judicial de protección y que lo soliciten voluntariamente.

El objetivo principal de este servicio es mejorar la seguridad de las víctimas, prevenir agresiones y aumentar su sensación de seguridad.

Resulta importante señalar que todas las acciones que el gobierno español ha realizado para prevenir, sancionar y apoyar a las víctimas de violencia intrafamiliar, no han sido suficientes, ya que cada día existen más mujeres que mueren a consecuencia de ésta.

Ante estas circunstancias, el gobierno de Chile, El Salvador, Puerto Rico y México; firmaron la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, mejor conocida como Belém do Pará.

Fue aprobada en la Asamblea General de las Organización de Estados Americanos (OEA) el 9 de junio de 1994 en Belém do Pará, Brasil. Esta Convención convoca a los Estados de la región “...a incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer...”⁴³

De igual forma establece que los Estados miembros deben crear procedimientos legales, justos y eficaces que incluyan, entre otros, medidas de protección y seguridad para las víctimas.

La mayoría de los Estados latinoamericanos y caribeños cuenta actualmente con legislación que sanciona la violencia contra las mujeres. Sin embargo, en la mayoría de esos países, las autoridades no la aplica eficazmente.

⁴³ <http://www.cladem.org>.

CAPÍTULO V. TRASCENDENCIA SOCIOLÓGICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

5.1 EL CENTRO DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR COMO ALTERNATIVA CONTRA LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

Este Centro fue creado con el objetivo de apoyar a las personas que sufren violencia intrafamiliar, a través de un modelo de atención integral, buscando erradicar la violencia dentro del núcleo familiar.

Su función principal, es conciliar a las partes por medio de un acuerdo, con el fin de terminar con el ciclo de violencia. Sin embargo, esto en ocasiones no es posible debido a que el agresor continúa con el maltrato.

Aunque existen diversas alternativas para romper con el ciclo de violencia, la mayoría de las personas que tienen este problema no lo denuncian por temor, vergüenza, falta de aceptación en la familia o por la creencia de que son conflictos familiares comunes y normales en cualquier hogar, lo que impide que puedan ser ayudados.

Ahora bien, el Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar desde su creación en 1990 hasta 2002, recibió 123,138 casos y atendió a 185,881 personas.

Lo anterior, indica dos cosas fundamentales: por una parte, el número de personas afectadas por violencia doméstica va en aumento y por otro lado, la capacidad que tiene el CAVI para atender a los usuarios es rebasada por la demanda de atención.

La razón principal es que sólo hay un Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar en el Distrito Federal, por lo que resulta insuficiente para la cantidad de habitantes que hay en la ciudad.

Pero el problema principal al que se enfrentan las personas que van al Centro, es a que la ayuda que reciben es parcial, porque es imposible atenderlos por mucho tiempo, ya que el servicio es solicitado por decenas de personas.

Por ejemplo, las terapias psicológicas duran tres meses, tiempo insuficiente para superar el daño mental ocasionado por sufrir violencia. Lo mismo ocurre con la ayuda legal, debido a que sólo se da una orientación sobre las opciones jurídicas existentes, el Centro no realiza los trámites que los usuarios solicitan, como el divorcio, pensión alimenticia, patria potestad, etc.

Razones por las cuales, varias asociaciones y organismos privados (que ofrecen ayuda a las víctimas de violencia), e incluso algunos usuarios consideran que el trabajo que se realiza, carece de valor y eficacia para acabar con el problema.

Aunque la asistencia que ofrece el CAVI no es suficiente para erradicar la violencia doméstica, se puede decir que para muchas familias es una alternativa (quizá la única), para buscar ayuda y solucionar los conflictos suscitados en su hogar.

Lo anterior ocurre, porque muchas personas no pueden pagar los servicios en otro lugar, por falta de recursos económicos. Aunque hay que señalar que también existen las Unidades de Atención a la Violencia Familiar (entre otros lugares), que auxilian a las víctimas de forma similar al CAVI y se encuentran en cada una de las delegaciones políticas del Distrito Federal.

Respecto a los servicios que brinda el Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar, cabe mencionar que cuenta con personal capacitado que se integra por trabajadores sociales, médicos, psicólogos y abogados que orientan a las víctimas de la mejor forma posible.

Por lo tanto, no se puede afirmar que el CAVI no es una opción viable para las personas que padecen violencia intrafamiliar (a pesar de sus desventajas, falta de recursos, personal, espacios, difusión, etc.), porque representa una alternativa para éstas cuando no saben a donde acudir para terminar con el maltrato, o por lo menos para entender que nadie debe, ni tiene porque permitirlo.

5.2 IMPACTO SOCIAL EN LA POBLACIÓN.

De acuerdo con los últimos datos sobre violencia intrafamiliar se sabe que "...por cada 100 receptores de violencia, 96 son mujeres y 4 hombres. De los generadores de violencia, 9 de cada 100 son mujeres y 91 hombres...".⁴⁴

En cuanto a la gente que acude al CAVI, las estadísticas señalan que el 89% del total de usuarios que solicitan el servicio, son mujeres, que reportan algún tipo de maltrato, del cual el 80% menciona que el agresor es su pareja.

TIPOS DE MALTRATO EN EL DISTRITO FEDERAL.

Julio 2000-marzo 2002 (receptores).

Delegación	Psicológico	Físico	Sexual	Psico-físico-sexual	Total
Álvaro Obregón	11.7	15.8	9.0	63.5	100
Azcapotzalco	11.6	34.7	6.5	47.2%	100
Benito Juárez	15.2	26.2	9.6	49.0%	100
Coyoacán	12.5	18.6	7.4	61.5%	100
Cuajimalpa	5.0	12.4	5.7	76.9%	100
Cuauhtémoc	8.8	17.3	5.2	68.7%	100
Gustavo A. Madero	7.2	16.6	4.2	72.0%	100
Iztacalco	9.5	22.7	6.7	61.1%	100
Iztapalapa	8.6	21.6	5.2	64.6%	100
Milpa Alta	10.1	18.0	9.1	62.8%	100
Magdalena Contreras	6.7	20.2	4.7	68.4%	100
Miguel Hidalgo	7.3	25.5	7.3	59.9%	100
Tlahuác	5.9	25.8	4.6	63.7%	100
Tlalpan	7.4	19.5	6.7	66.4%	100

⁴⁴ <http://www.inmujer.gob.mx>.

TIPOS DE MALTRATO EN EL DISTRITO FEDERAL.

Julio 2000-marzo 2002 (receptores).

Delegación	Psicológico	Físico	Sexual	Psico-físico- sexual	Total
Venustiano Carranza	12.8	20.9	9.9	56.4%	100
Xochimilco	23.7	26.8	7.9	41.6%	100
Municipio Estado de México	6.3	22.2	3.2	68.3%	100
Total	10.9	21.2	6.7	61.2%	100
Absolutos	879	1,705	542	4,940	

De los datos anteriores se observa el número de personas que solicitan cualquier tipo de ayuda. Sin embargo, resulta importante señalar que no hay estadísticas e información actual que indique cual es la impresión u opinión respecto al trato que reciben específicamente en el CAVI.

Por lo tanto, no se puede decir que impacto tiene el CAVI en la sociedad, ya que es casi nulo el conocimiento que se tiene respecto al Centro, su finalidad, servicios que ofrece, y sobretodo, resultados de las acciones que realiza para erradicar la violencia del núcleo familiar.

Existen algunos testimonios de mujeres que fueron atendidas en el CAVI y narran sus experiencias de la siguiente manera:

GLORIA.

"...tal vez yo pueda decirte que sientes porque sentimos igual: humillación, angustia, tristeza, miedo, soledad. Sin saber que hacer, adonde ir, derrotada y enojada contigo misma por haber sido tan estúpida.

Alguien o algo nos empujo hasta aquí y quizá sea una acción más a la última para cambiar, para decir NO. Yo decidí quedarme aquí, pedir ayuda declarándome incompetente para continuar sola solucionando mis problemas. Ya no podía más.

En mis primeras sesiones tenía pena y creía que nadie tenía tantos problemas como yo, que nadie se sentía como yo. Pero no es así, compartimos las mismas raíces, fuimos educadas igual; el dolor nos une.

Me he dado cuenta que todos hemos sido víctimas de maltrato en diferentes formas y aquí aprendí que si tú no quieres nadie bajo ninguna circunstancia puede dañarte, ofenderte, golpearte, insultarte. Aprendí a decir NO QUIERO.

Que fácil pero que difícil a la vez pero es verdad, sólo empieza a decírtelo a ti mismo y de esta manera empezará a cambiar tu mente y al cambiar tu mente, tú empezarás a cambiar y ya no permitirás maltratos.

Date una oportunidad de cambiar, Aquí en CAVI te dirán como lo puedes lograr..."⁴⁵

BEATRIZ.

"...mira yo llegué con una baja estima, hasta los suelos, creía que yo era la única que sufría esta clase de maltrato, lloraba por cualquier cosa que me hiciera mi marido, dejaba que me humillara, me pisoteara y me golpeara a mí y a mis hijos.

Poco a poco con la ayuda de terapias fui valorándome, ya no permití que me golpeara o me insultara.

No es fácil, pero con el simple hecho de saber que yo valgo, eso me da ánimos para seguir adelante. Ahora sé que si él me vuelve a agredir ahora tengo el suficiente valor para hacer otra vida con mis hijos y salir adelante, pero no te olvides que para poder decidirnos hay que recibir ayuda, la necesitamos..."⁴⁶

⁴⁵ Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, op. cit., p. 30.

⁴⁶ Ibidem. p. 32.

LAURA.

"...llegué aquí porque sentía que mis angustias, miedos y problemas nunca terminarían y cada vez era más difícil convivir con mi pareja y conmigo misma, era maltratada de una forma ruin y baja.

Me sentía despreciada por mi pareja y no era tomada en cuenta, su atención siempre estaba en las demás personas, se preocupaba por ellas, se desvivía con atenciones que con mi hijo y conmigo no tenía.

Nuestra discusión principal era sobre el alcoholismo y la falta de dinero. Él faltaba a casa por estar tomando con sus amigos y se olvidaba por completo de que existíamos y nunca aportaba el dinero necesario por su vicio. Todo esto se fue acrecentando hasta que llegamos a faltarnos el respeto con groserías, golpes y gritos. Estuve a punto de perder mi trabajo pues faltaba porque él no llegaba a casa y no había quien cuidara al niño. Mi carácter cambió, me enojaba sin motivo, gritaba de todo, no tenía ganas de hacer nada, pensaba que como era posible vivir con alguien que me maltrataba y yo no hacía nada.

Me decidí a hacer algo cuando vi a mi hijo de cuatro años llorando asustado porque su padre se puso muy agresivo y así de pequeño se le enfrente gritándole no le hagas nada yo la defiendo, corrió y me abrazo. Fue cuando me cayó el veinte y en ese momento me odie, me sentí tan enojada conmigo misma por permitir que pasara todo esto y decidí buscar ayuda, por eso estoy aquí y no me arrepiento, he aprendido que hay una mejor forma de vivir, me han enseñado a valorarme, a quererme mucho y a aprender a defenderme, por todo esto voy a poner lo mejor de mí para vivir bien, no es fácil pero lo intentaré.

Por eso yo les digo a todas ustedes que inician, que es difícil tomar una decisión, pero cuando tomas el primer paso hay que seguir adelante porque de esto depende el seguir viviendo con alguien que nos maltrata o cambiarlo por una vida llena de cosas agradables que nos hagan sentir que estamos vivas y merecemos todo lo mejor.

Saber que nosotras también cometemos errores, maltratamos a nuestras parejas y nos hacemos las víctimas, aprendamos a compartir y aceptarnos tal y como somos...".⁴⁷

⁴⁷ Idem.

De acuerdo con lo anterior, las usuarias describen que su experiencia en el CAVI ha sido de gran ayuda para terminar con el ciclo de violencia en sus hogares. Por lo tanto, el impacto social que provocó en ellas fue favorable, sin embargo, no se puede analizar cual es el impacto que provoca en la población, ya que no existen datos confiables, estadísticas o encuestas actuales que reflejen los resultados de la atención que brinda este Centro.

Además hay que tomar en cuenta que la apreciación de su labor, sólo se basa en la gente que necesita sus servicios, sin tomar en cuenta que la comunidad en general, desconoce casi por completo su existencia, ubicación, funciones y objetivos para los que fue creado.

Por el contrario, aún cuando se le ha dado más importancia a la existencia de este grave problema social y se han realizado diversas acciones por parte de las autoridades para atacarlo; las encuestas realizadas por otras instituciones relacionadas con el tema, (Instituto Nacional de las Mujeres, Asociación Mexicana contra la Violencia hacia las Mujeres, etc.) indican que cada día aumenta el número de personas que sufren y denuncian maltrato físico, psicológico, y sexual.

5.3 EFICACIA DEL CENTRO DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, creo este Centro con la finalidad de prevenir, atender y eliminar cualquier tipo de violencia en la familia.

Sin embargo, para que se logre cumplir con estos objetivos deben realizarse acciones que ayuden a disminuir la violencia en la sociedad.

Desafortunadamente, las estadísticas muestran que cada día hay más víctimas de violencia en el país, "...tan sólo en 1999, de los 4.3 millones de hogares del área metropolitana en el Distrito Federal, uno de cada tres que involucra a 5.8 millones de habitantes, sufre algún tipo de violencia intrafamiliar. De los cuales solamente buscó ayuda un 14.4% ...".⁴⁸

⁴⁸ <http://www.inmujer.df.gob.mx>.

En los hogares donde se detectó maltrato emocional, sus expresiones más frecuentes fueron los gritos (86%), el enojo fuerte (41%) y los insultos (26%). En los 215 mil hogares donde se detectaron intimidaciones, éstas se expresaron en actos como empujones (46%), jalones (41%) y amenazas verbales (38%).

Asimismo, en aquellos hogares en donde se identificó violencia física (147 mil), las formas que asumió este tipo de violencia fueron golpes con el puño (42%), bofetadas (40%), golpes con objetos (23%) y patadas (21%).

Los miembros de la familia más agresivos son el jefe de la familia (49.5%) y su cónyuge en un(44.1%), mientras que las víctimas más frecuentes en todos los tipos de maltrato fueron los hijos (44.9%).

Estas cifras indican que la violencia no ha disminuido, sino al contrario, está aumentando, lo que significa que hay que mejorar los programas de prevención y atención a esta problemática porque no están dando resultado.

Si bien el Centro de Atención a Víctimas de Violencia Intrafamiliar presta sus servicios para dar solución a este conflicto, su eficacia queda en duda por diversas razones.

Entre las cuales se encuentran las siguientes:

- Sólo existe uno en el Distrito Federal, lo que resulta insuficiente para el número de habitantes que tienen este problema.
- Muchos ciudadanos ignoran su existencia, razón por la que no solicitan la ayuda que necesitan.
- No puede aplicar sanciones a los agresores que reincidan en su conducta agresiva o que no cumplen con el convenio que aceptaron. Falta de disponibilidad de los agresores o de los afectados para recibir tratamiento terapéutico.

- La falta de apoyo por parte de las autoridades para crear otros centros que ayuden a la población que padece violencia familiar.
- El horario de atención estipulado en el Acuerdo dictado por el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, es las 24 hrs. los 365 días del año; y de hecho es de 9 a 19 hrs. de lunes a viernes.

Por otro lado hay que mencionar los beneficios que ofrece, entre los cuales se encuentran los siguientes:

- Proporciona una atención integral en la que intervienen trabajadores sociales, abogados, médicos y psicólogos a través de programas específicos para ayudar a los solicitantes.
- Proporciona atención a las víctimas, agresores y a todos los miembros de la familia que se encuentran afectados por la violencia.
- Brinda orientación legal, psicológica y médica de forma gratuita.
- Canaliza a los usuarios a la Defensoría de Oficio del Tribunal Superior de Justicia o a despachos jurídicos para realizar los trámites legales que requieran.
- Cuenta con médicos que atienden a los usuarios que lo ameriten e incluso expiden certificados de lesiones para que puedan denunciar el delito del que fueron víctimas.
- Cuenta con un programa dirigido específicamente a hombres violentos.
- Provee terapias psicológicas grupales o individuales, dependiendo del caso.

- Aplica un modelo de atención dirigido únicamente a menores.
- Realiza un seguimiento de los casos para evitar que reaparezca la violencia en la familia de los usuarios, a través de visitas domiciliarias que realizan los trabajadores sociales del Centro.

Aunque existen diversas razones por las que el CAVI no puede atender a todas las personas que solicitan ayuda para terminar con la violencia en su hogar, es una opción para las víctimas que no saben a donde acudir para resolver su problema.

5.4 PROPUESTA SOCIOLÓGICA PARA MEJORAR SU FUNCIONAMIENTO, DIFUSIÓN Y MAYOR TRASCENDENCIA JURÍDICA.

Aunque el problema principal del CAVI es no tener la capacidad para poder atender a toda la población que lo requiere, las víctimas que asisten a éste, expresan que es una alternativa para resolver su situación familiar. Sin embargo, considero que puede mejorar su funcionamiento, incrementando su difusión y promoviendo la creación de más centros en el Distrito Federal y a nivel nacional.

Por lo anterior, propongo lo siguiente:

- Para que pueda ser fácil el acceso a este Centro, hay que cambiar su ubicación, porque se encuentra en una zona peligrosa (colonia Doctores, con altos índices delictivos) a la que difícilmente la víctima quiere acudir.
- Mejorar sus instalaciones, pues no existen señalamientos que indiquen cuales son, sólo hay un pequeño letrero que muestra su entrada, y no se logra identificar el lugar.
- Debe contar con más personal para atender rápida y eficientemente a las personas que acuden al Centro. Con esto se lograría que los usuarios no abandonen las instalaciones sin ser recibidos, o en su caso, que ignoren la orientación legal y psicológica que se les otorga, porque el servicio es lento.

- Proporcionarle al CAVI los recursos suficientes, las condiciones y los medios adecuados para desempeñar eficazmente sus funciones.
- Realizar periódicamente cursos de capacitación a todo el personal (trabajadores sociales, médicos, psicólogos, abogados) para proporcionar una atención adecuada y no pierdan la sensibilidad ante las víctimas.
- Crear Centros en las delegaciones políticas, donde se ha ubicado el mayor número de casos de violencia, con el fin de que las víctimas tengan un fácil acceso.
- Hacer investigaciones y estudios sobre violencia intrafamiliar, en coordinación con instituciones públicas y privadas (COVAC, INMUJER, SEDESOL, etc.), para estar en posibilidad de elaborar programas de prevención.
- Difundir propaganda, folletos, pegar anuncios en el transporte público, con la finalidad de que cualquier persona se entere de la existencia del Centro, sus funciones y los servicios que proporciona.
- Realizar campañas de difusión en diversos medios de comunicación (radio, televisión, prensa, internet, etc.), para concientizar a la población sobre este problema e indicarle las instancias a las que puede acudir (además del CAVI) como son las Unidades de Atención y Prevención a la Violencia Familiar (UAPVIF), el Albergue para Mujeres que viven Violencia Familiar, entre otros.
- Modificar el horario de atención del CAVI, pues el Acuerdo que dió origen a su creación indica que debe ser las 24 hrs. del día, los 365 días del año. Sin embargo, en la realidad es de 9:00 a 19:00 hrs. de lunes a viernes
- Crear un programa de atención telefónica gratuito, que sea atendido por personal del Centro las 24 horas del día, los 365 días del año, mediante el cual se brinde apoyo psicológico y legal a las víctimas de violencia intrafamiliar.

- Contar con el apoyo del Ministerio Público en las instalaciones, para que las víctimas que decidan denunciar a su agresor, puedan hacerlo sin salir del Centro. Pues ello implicaría pérdida de tiempo y más molestias para las víctimas.
- Solicitar apoyo del personal de la Policía Judicial para que auxilie al personal del Centro, presentando al agresor cuando ignore los citatorios o no acuda a las citas.
- Promover la coordinación, colaboración, capacitación e información entre los organismos relacionados con el tema.
- Realizar acuerdos con instituciones privadas dedicadas a la atención de la violencia intrafamiliar, para canalizar a los usuarios cuando el servicio en el CAVI se encuentre saturado, con la finalidad de que las víctimas no desistan para solucionar su problema al no ser atendidos.
- Dar pláticas a la juventud para prevenir que se relacionen con personas violentas, haciéndoles saber que no deben maltratar a nadie, ni permitir ser maltratados.
- Promover la formación de personal comunitario, cuya función principal sea la de difundir los programas de prevención de violencia intrafamiliar, entre menores, mujeres y ancianos, en las zonas donde más se denuncia este delito.
- Desarrollar talleres sobre derechos humanos, autoestima y perspectiva de género que ayuden a las víctimas a mejorar su calidad de vida.
- Establecer un área de albergue, en la cual se ofrezca alojamiento a las víctimas que tienen que abandonar su hogar debido a la violencia que padecen.
- Impartir conferencias sobre violencia intrafamiliar para concientizar a la población de las formas en que se expresa, se previene y como se combate.

Estas son sólo algunas propuestas para lograr un mejor desempeño del Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar, porque aún cuando apoya a las víctimas y brinda sus servicios de forma gratuita, confidencial y especializada, no puede atender a toda la población que necesita sus servicios.

Se requiere que las autoridades se comprometan a impulsar la creación de instancias que colaboren en el tratamiento, prevención y solución de este grave problema social que va en aumento.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- La familia es la base de la sociedad, pues a través de aquélla se forman sus integrantes. Su función primordial es procurar el sano desarrollo de sus miembros para que cumplan satisfactoriamente su labor dentro de la sociedad.

SEGUNDA.- Dentro de la familia surgen conflictos originados por causas económicas, sociales, culturales, etc., uno de ellos es la violencia familiar.

TERCERA.- Las víctimas principales de la violencia familiar son los niños, las mujeres y los ancianos, a quienes se daña en su salud física y mental. Generando con ello un problema de carácter social, económico, político y cultural.

CUARTA.- Debido al aumento de denuncias realizadas por víctimas que padecen maltrato, las autoridades crearon el Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar en 1990. Su objetivo principal es brindar atención integral a las personas que lo soliciten, a través de un equipo multidisciplinario.

QUINTA.- No obstante la conclusión anterior, la autoridad al ver que la violencia aumentaba, creó una ley específica sobre violencia familiar en 1996, que es la Ley de Atención y Prevención de la Violencia Familiar.

SEXTA.- El CAVI ayuda a quienes solicitan sus servicios, sin embargo, uno de los principales problemas a los que se enfrentan las personas, es que sólo existe un Centro en el Distrito Federal, el cual es insuficiente.

SÉPTIMA.- La violencia familiar en diversos países como Chile, Puerto Rico, El Salvador, España y México, va en aumento; por lo que han firmado diversas convenciones internacionales; en donde se comprometen a legislar sobre esta problemática, incrementar sanciones a los agresores, así como establecer programas de apoyo a las víctimas de violencia en cualquier modalidad.

OCTAVA.- En el Distrito Federal hay un CAVI para 18 millones de habitantes aproximadamente. Si se compara la situación de Chile o El Salvador (países pequeños y económicamente más pobres), con México, estamos en desventaja en cuanto a instituciones existentes para atender a las víctimas. Por lo anterior, considero que el gobierno debe crear más instituciones y programas para erradicar la violencia intrafamiliar en el país.

NOVENA.- El CAVI, el Albergue para mujeres que viven Violencia Familiar y las Unidades de Atención y Prevención a la Violencia Familiar, representan una alternativa para que las víctimas rompan el ciclo de violencia y mejoren su calidad de vida.

DÉCIMA.- Tomando en cuenta el aumento de la violencia familiar en el Distrito Federal, considero que el CAVI es insuficiente para atender a toda la población afectada por este problema, principalmente porque no se le ha dado la difusión suficiente y su ubicación no es adecuada, ya que se encuentra en una zona conflictiva (Colonia Doctores). Deben establecerse más Centros como este en cada una de las delegaciones políticas, para que el acceso sea fácil y las víctimas conozcan los servicios que proporciona.

DÉCIMA PRIMERA.- El horario de atención del CAVI según lo estipulado en el Acuerdo A/026/90, es las 24 hrs. del día, los 365 días del año, sin embargo, en la realidad es de lunes a viernes de 9:00 a 19:00 hrs. Por lo tanto, debe acatarse el horario del Acuerdo o reformarse el mismo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Aunque las autoridades han creado diversas instancias relacionadas con la violencia familiar, como las Unidades de Atención y Prevención de la Violencia Familiar, el Albergue o el Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar, es necesario crear más espacios para atender los casos de violencia familiar.

DÉCIMA TERCERA.- Realizar campañas de difusión en diversos medios de comunicación (radio, televisión, prensa, internet, etc.), para prevenir la violencia familiar. Estas campañas deben ir dirigidas específicamente a la población más vulnerable, niños, jóvenes, o personas de la tercera edad, para que sepan como prevenirla, a donde acudir en caso de padecerla y como erradicarla de su familia.

DÉCIMA CUARTA.- Deben crearse programas de prevención de violencia familiar dirigidos a los estudiantes de educación básica, a través de los libros de texto que utilizan, para que los niños y jóvenes sepan detectarla, prevenirla y evitarla en su entorno social y familiar.

DÉCIMA QUINTA.- Se tiene que elaborar un programa nacional de atención telefónica gratuito, que ofrezca apoyo sólo a las víctimas de violencia intrafamiliar, las 24 horas, los 365 días del año, en el que se indique cuales son los lugares a los que se puede acudir, así como para dar orientación y apoyo psicológico o legal a las personas que llamen solicitando ayuda.

DÉCIMA SEXTA.- Se requiere de apoyo del Gobierno Local y Federal, para establecer compromisos con la sociedad y lograr erradicar la violencia familiar, o por lo menos evitarla lo más que se pueda.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Considero que hace falta apoyo por parte de las autoridades para prevenir y erradicar la violencia intrafamiliar, porque se trata de un problema social grave, que al no ser atendido, está generando terribles consecuencias dentro de nuestra sociedad.

BIBLIOGRAFÍA

1. ANDERSON, Michel. Sociología de la Familia, 10a. ed., Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 2002.
2. APODACA, María de Lourdes, et.al. Violencia Intrafamiliar, 3a. ed., PGJDF-UNAM, México, 1995.
3. AZUARA PÉREZ, Leandro. Sociología, 20a. ed., Ed. Porrúa, México, 2003.
4. BERUMEN, Patricia. Violencia Intrafamiliar: Un drama cotidiano, Ed. Al día, México, 2003.
5. CHÁVEZ ASENCIO, Manuel. La Familia en el Derecho, 8a. ed., Ed. Porrúa, México, 1998.
6. CHÁVEZ ASENCIO, Manuel. La Violencia Intrafamiliar en la legislación mexicana, 2a. ed., Ed. Porrúa, México, 2000.
7. CORSI, Jorge. Violencia Familiar. Una mirada interdisciplinaria sobre un grave problema social, Ed. Paidós, Buenos Aires - México, 1994.
8. DECALMER, Peter. El maltrato a las personas mayores, Ed. Paidós, Buenos Aires, 2000.
9. ESCUDERO MORATALLA, J.F. Violencia Doméstica: Regulación legal y análisis sociológico y multidisciplinar, Ed. Bosch, Barcelona, 1999.
10. GALINDO GARFIAS, Ignacio. Derecho Civil, 18a. ed., Ed. Porrúa, México, 1999.
11. GELLES Richard, et.al. Sociología, 2a. ed., Ed. Mc Graw Hill Interamericana, México, 2000.

12. GOMEZ JARA, Francisco. Sociología, 3a. ed., Ed. Porrúa, México, 1999.
13. HERNÁNDEZ LEÓN, Manuel. Sociología, 35a. ed., Ed. Porrúa, México, 1999.
14. LOREDO ABDALÁ, Arturo, et.al. Maltrato en Niños y Adolescentes, Editores de Textos Mexicanos, México, 2004.
15. MASSOLO, Alejandra, et. al. Una mirada de género a la ciudad de México, UAM, México, 2004.
16. MEDINA J. JUAN. Violencia contra la Mujer en la Pareja: Investigación Comparada y Situación en España, 4a. ed., Ed. Tirant Lo Blanch, España, 2002.
17. MUÑOZ DE ALBA, Marcia. Violencia Social, 4a. ed., UNAM, México, 2002.
18. OLAMENDI TORRES, Patricia, Violencia Sexual e Intrafamiliar, 8a. ed., PGJDF, México, 1997.
19. PARCERO, Ma. De la Luz. Condiciones de la Mujer en el siglo XIX, 5a. ed., Ed. Científica INAH, México, 1998.
20. PASTOR RAMOS, Gerardo. Sociología de la Familia, Enfoque institucional y grupal, 2a. ed., Ed. Salamanca, España, 1998.
21. RECASÉNS SICHES, Luis. Sociología, 16a. ed., Ed. Porrúa, México, 1978.
22. RENDÓN PINEDA, Leopoldina. Violencia Doméstica, 2a. ed., Ed. Cidhal, México, 1998.

23. ROCABERT VIVES, Juan. Violencia Social, sexualidad y creatividad, Ed. Plaza y Valdés, México, 1999.
24. SENIOR F., Alberto. Sociología, 16a. ed., Ed. Porrúa, México, 1997.
25. TREJO MARTÍNEZ, Adriana. Prevención de la Violencia Intrafamiliar, 6a. ed., Ed. Porrúa, México, 2001.
26. VILLANUEVA CASTILLEJA, Ruth. La Violencia Intrafamiliar como factor criminógeno, Memoria del Congreso Nacional en Materia de Menores Infractores, México, 1997.
27. WHALEY SÁNCHEZ, Jesús. Violencia Intrafamiliar. Causas biológicas, psicológicas, comunicacionales e interaccionales, 3a. ed., Ed. Plaza y Valdés, México, 2001.
-

DICCIONARIOS

1. Diccionario de Sociología. 4a. ed., Ed. Herder, España, 1985.
2. Diccionario de Sociología. 13a. ed., Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1992.
3. Diccionario Enciclopédico de Sociología. Ed. Herder, España, 1994.
4. Diccionario Jurídico Mexicano. Tomo VIII. 3a. ed. Ed. Porrúa-UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 1985-1999.

MANUALES

1. Gobierno del Distrito Federal. Sedesol. Dirección General de Equidad y Desarrollo Social. Violencia Familiar: Una cuestión de género. Guía para capacitación, Tomo I, México, 2000.
2. Gobierno del Distrito Federal. Sedesol. Dirección General de Equidad y Desarrollo Social. Violencia Familiar: Una cuestión de género. Guía para capacitación, Tomo II, México, 2000.
3. Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. Dirección General de Atención a Víctimas del Delito. Manual de Atención a Víctimas del Delito, México, 1998.
4. Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. Subdirección de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad. Manual de Organización Específico, Tomo XXXIII, México, 1998.
5. Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. Manual de Organización General, Tomo I, México, 1996.
6. Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad. Dirección General de Atención a Víctimas del Delito. Manual del Sistema de Auxilio a Víctimas, México, 1996.
7. Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. Oficialía Mayor. Dirección General de Atención a Víctimas del Delito. Manual de Normas y Procuración para la Atención a Víctimas de Violencia Intrafamiliar, México, 1997.
8. Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. Violencia Sexual e Intrafamiliar. Modelos de Atención, México, 1997.

PAGINAS WEB

1. <http://www.abusos.maltratomenores.com>.
2. <http://www.cladem.org>.
3. <http://www.covac.com.mx>.
4. <http://www.gees.org.españa>.
5. <http://www.guiasolidaria.salvador.com>.
6. <http://www.idemu.españa.com>.
7. <http://www.inmujer.gob.mx>.
8. <http://www.pazparalamujer.org>.
9. <http://www.redcontraviolencia.org>.
10. <http://www.spanish.org>.
11. <http://www.violencia.chile.com>.
12. <http://www.violenciaenlasparejas.sl.com>.
13. <http://www.violenciaenlasrelaciones.chile.com>.

14. <http://www.violenfam.puerto.rico>.

15. <http://www.violfam.salvador.com>.

LEGISLACIÓN

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ed. Trillas, 18a. ed., México, 2004.
2. Código Civil para el DF, Ed. Sista, México 2004.
3. Código Civil Federal, 4a. ed., Ed. Isef, México, 2004.
4. Código Penal para el DF, Ed. Sista, México, 2004.
5. Ley de Asistencia y Prevención a la Violencia Intra familiar, Ed. Sista, México, 2004.
6. Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, 13a. ed., Ed. Isef, México, 2004.